

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, A LAS 18:30 H.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente Accidental: D. ANTONIO RODRÍGUEZ MATEOS

Concejales Grupo PSOE: D^a. MARÍA-TERESA FERNÁNDEZ MOLINA
D^a. JOSEFA-MARÍA AMARO ZAMORA
D. MANUEL-JOSÉ RODRÍGUEZ HIDALGO
D. RAFAEL-AGUSTÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
D^a. ANA-MARÍA MORALO MARTÍN
D^a. EVA MORALES MOZOS
D. LUIS-MIGUEL ORTIZ GARCÍA MINGUILLÁN
D. JESÚS FABIÁN CABALLERO BUENDÍA
D^a. ANA VANESA MUÑOZ MUÑOZ
D^a. MARÍA-LIDIA MOLINA GUERRA

Concejales Grupo Popular: D^a MARÍA-JOSÉ CIUDAD ZARIQUIEGUI
D. JOAQUÍN GARCÍA-CUEVAS HOLGADO
D. JAVIER LÓPEZ GAROZ
D^a. MARÍA BEATRIZ BARRIO GALLEGO
D. JUAN-JOSÉ JIMÉNEZ PRIETO
D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ MOZOS
D^a MARÍA DE GRACIA CASADO ALBERTOS
D^a. M^a DE LAS MERCEDES CABALLERO CASTRO
D^a ELENA ARROYO VILLUENDAS
D. LUIS FERNANDO RIVILLA SANTIGOSA

Concejales Grupo I. Unida: D. FLORENTINO LÓPEZ MONTERO
D. AGUSTÍN PÉREZ MOTILLA
D^a. ROSA MARÍA MOZOS ACEITUNO

Secretario General: D. JUAN-LUIS VÁZQUEZ CALVO

Interventora de Fondos: D^a ROSARIO SÁNCHEZ DÍAZ

No asiste: D. JOAQUÍN C. HERMOSO MURILLO
(Alcalde-Presidente)

En Puertollano, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil once, se reúnen en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano los componentes del Pleno de la Corporación Municipal arriba relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Accidental, D. ANTONIO RODRÍGUEZ MATEOS, asistidos del Sr. Secretario Accidental de la Corporación, D. JUAN-LUIS VÁZQUEZ CALVO, y de la Sra. Interventora Accidental de Fondos, D^a. ROSARIO SÁNCHEZ DÍAZ, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada.

Antes de entrar en el orden del día, se guardó un minuto de silencio en solidaridad con las víctimas de la violencia.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, el Sr. Secretario dio cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2011.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de los veinticinco miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

Aprobarlo en la forma en que aparece redactado.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2.194, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, RELATIVA A DESESTIMACIÓN DE PRETENSION DE GAS NATURAL SUR SDG, S.A. SOBRE SUSPENSIÓN DE SUMINISTROS.

Se da cuenta de la citada Resolución de Alcaldía, que a continuación se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTA.- La necesidad de asegurar la prestación de los servicios municipales esenciales y necesarios para la defensa del interés general y el ejercicio de las competencias municipales recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO.- Que para poder asegurar la prestación de dichos servicios esenciales, es requisito imprescindible contar con el suministro de energía eléctrica necesario y suficiente en los distintos lugares abiertos o cerrados, donde se llevan a cabo la actuaciones tendentes a satisfacer los intereses generales y prestar los servicios públicos esenciales, que este Ayuntamiento tiene obligación de prestar por imperativo legal, así como, por el compromiso político asumido con sus vecinos.

VISTO.- Que la empresa distribuidora del servicio de energía eléctrica ya ha procedido a la suspensión de algunas instalaciones municipales esenciales a solicitud de la mercantil GAS NATURAL SUR. En concreto, ha suspendido el suministro en una pista deportiva ubicada en la Calle Castilla, en una nave del polígono industrial Los Emprendedores y en la Asociación de vecinos Centro Sur.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los cuales se establecen las competencias y los servicios que deben prestarse por los Ayuntamientos de los

municipios. En concreto, el artículo 26, que establece los servicios que deben prestar obligatoriamente los Ayuntamientos, y dice

“1. Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.*
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.*
- c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes-equivalentes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.”*

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Puertollano tiene una población superior a los 50.000 habitantes, el Ayuntamiento deberá prestar, en todo caso, los siguientes servicios: “alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas; parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos; protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público y transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente”.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 85.2 del 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que establece:

“En el caso de las Administraciones públicas la empresa distribuidora podrá proceder a la suspensión del suministro por impago, siempre que el mismo no haya sido declarado esencial, si transcurridos cuatro meses desde el primer requerimiento dicho pago no se hubiera hecho efectivo.”

CONSIDERANDO.- Que la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo ha ido perfilando el concepto de servicios esenciales de ámbito municipal y la imposibilidad del corte del suministro de energía eléctrica en este tipo de servicios, recogido en sus Sentencias de 5 de octubre de 1989, 12 de junio de 1990, 19 de enero de 1994, 20 de mayo de 1997, 21 de diciembre de 1998 y 21 de mayo de 1999, entre otras.

Esta jurisprudencia ha entendido como servicios esenciales no solos los establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, sino que también tienen este carácter de esencial los servicios que se presten por el Ayuntamiento en virtud del título competencial del artículo 25.2 de la citada ley.

Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de enero de 1994 señala expresamente:

“Ese carácter «imprescindible» del servicio eléctrico para el cumplimiento de fines generales del Municipio, de los que el alumbrado público es ciertamente uno primordial pero sin excluir las dependencias y actividades municipales necesarias en el cumplimiento de otros servicios públicos que vienen encomendados a las Entidades Locales (art. 25.2 de la Ley 7/1985 de bases citada), se sitúa en el marco general de la actuación de la Administración del art. 103.1 de la Constitución por lo que no pueden, por tanto, acogerse las alegaciones de desviación de poder y de discrecionalidad inmotivada en la denegación de la interrupción del servicio. La legalidad del acto deviene de la normativa señalada que regula la contratación de las Corporaciones Locales (art. 112.2 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, citado) y su aplicación conforme a los principios constitucionales es razonable atendido el interés general que se pretende tutelar y los fines protectores del interés público que la denegación cumple, no resultando acreditado.”

VISTO.- El informe emitido por la Asesoría Jurídica, acerca del alcance de la suspensión de los suministros eléctricos a las Administraciones Públicas de los servicios no declarados esenciales, que concluye con la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Desestimar la pretensión aducida por la mercantil GAS NATURAL SUR SDG SA en su escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 21 de octubre de 2011, RE núm. 36613, declarando no ha lugar a la suspensión de los suministros recogidos en el mismo.

Segundo.- Declarar esenciales los suministros de los servicios municipales que resultan esenciales para el cumplimiento de los fines generales del municipio y que, por tanto, las empresas distribuidoras de energía no pueden proceder a la suspensión del suministro eléctrico de dichos servicios.

Tercero.- Requerir a GAS NATURAL SUR para que ordene a la empresa distribuidora del servicio eléctrico el restablecimiento del suministro en las instalaciones en que las que se ha procedido a su suspensión. En concreto, al restablecimiento del suministro en la pista deportiva ubicada en la Calle Castilla, en una nave del polígono industrial Los Emprendedores y en la Asociación de vecinos Centro Sur, por tratarse de servicios declarados esenciales en el acuerdo anterior.

Cuarto.- Dar cuenta de lo acordado al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Quinto.- Que con carácter urgente e inmediato se adopte como medida cautelar el precinto de los armarios de los contadores y los cuadros de mando de suministro de energía eléctrica de dependencias municipales, para asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales y, en su caso, depurar responsabilidades de las actuaciones que se pudieran llevar a cabo tendientes a la interrupción de los mismos.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a los Servicios Técnicos y al Jefe de la Policía Municipal al efecto de que se proceda a la ejecutividad de la misma.

Séptimo.- Dar traslado a la empresa suministradora GAS NATURAL SUR SDG, a la actual comercializadora UNIÓN FENOSA COMERCIAL y a la empresa distribuidora para su conocimiento.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPONGO

Primero.- Desestimar la pretensión aducida por la mercantil GAS NATURAL SUR SDG SA en su escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 21 de octubre de 2011, RE núm. 36613, declarando no ha lugar a la suspensión de los suministros recogidos en el mismo.

Segundo.- Declarar el carácter de servicio municipal esencial de los servicios reseñados a continuación, así como de los contratos de suministro de los mismos.

DIRECCIÓN	TIPO SUMINISTRO
PLAZA GASCÓN BUENO	FUENTE
CTRA. MESTANZA	DEHESA BOYAL INVERNADERO
C/ALBACETE 5	ALUMBRADO PÚBLICO
CTRA BRAZATORTAS 17	ALUMBRADO PÚBLICO
C/BRETÓN DE LOS HERREROS, 14	ALUMBRADO
ABAJO 63	COLEGIO
DOCTOR FLEMING 48	ALUMBRADO PÚBLICO
C/POZO 2	AP1
C/GUSTAVO ADOLFO BECQUER 8	ALUMBRADO PÚBLICO
C/JEFES MINEROS 1 (BDA. ASDRÚBAL?)	ALUMBRADO PÚBLICO
ENRIQUE GRANADOS 1	ALUMBRADO PUB.
C/POZO 2	AP4
C/POZO 2	AP3
JUAN BRAVO	ALUMBRADO PÚBLICO
C/MADRID 18	ALUMBRADO PÚBLICO
CID CAMPEADOR	ALUMBRADO PÚBLICO
C/URUGUAY 1	ALUMBRADO PÚBLICO
PIZARRO 1	ALUMBRADO PÚBLICO
C/DAIMIEL 11	ALUMBRADO PÚBLICO
C/CÓRDOBA 57	ALUMBRADO PÚBLICO
C/LOS NAVARROS 1	ASOCIACIÓN-COLEGIO
C/GOYA 16	ALUMBRADO PÚBLICO
LEGAZPI 47	ALUMBRADO PÚBLICO
C/DOCE DE OCTUBRE 1	ALUMBRADO PÚBLICO
C/CÓRDOBA 57	ALUMBRADO PÚBLICO
C/POZO 2	ALUMBRADO PÚBLICO 2
PLAZA DUQUE 2	ALUMBRADO PÚBLICO
C/SAN GREGORIO 127	ALUMBRADO PÚBLICO

TURIA 1	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ASDRÚBAL 49	ALUMBRADO PÚBLICO
C/MANZANARES 23	ALUMBRADO PÚBLICO
C/NUMANCIA 48	ALUMBRADO PÚBLICO
DON QUIJOTE 18	ALUMBRADO PÚBLICO
PLAZA DE ALMAGRO 1CE	ALUMBRADO
C/MALAGÓN 90	ALUMBRADO PÚBLICO
C/MONTESA 5	ALUMBRADO
C/ALAMILLO 90	ALUMBRADO
C/PINO 1	ALUMBRADO PÚBLICO
C/CEUTA 999	ALUMBRADO PÚBLICO
PLAZA DE ALMAGRO 1CD	ALUMBRADO
C/SAN JUAN 2	COLEGIO PÚBLICO
C/TOMELLOSO 3	ALUMBRADO PCO
C/MALAGÓN 32	ALUMBRADO
REYES 19	CENTRO
C/PALOMAR 2	COLEGIO
C/MANZANARES 1	ALUMBRADO
CTRA. MESTANZA	DEHESA BOYAL - TENIS
PZA DOCTOR FLEMING, 4	FUENTE
C/MALAGON 999	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ARGAMASILLA 163, ESTADIO	ALUMBRADO PÚBLICO
AVDA CIUDAD REAL 2	ALUMBRADO PÚBLICO 2
C/MONTESA 9999	ALUMBRADO PÚBLICO
DON QUIJOTE 1	CENTRO SOCIAL
CARRETERA 11	POLIDEPORTIVO/PISTA
PARQUE CERRO SANTA ANA 01	ALUMBRADO
POLIG LAS ARAGONESAS 999	ALUMBRADO PÚBLICO
C/SOROLLA 999	ALUMBRADO PÚBLICO
C/DAIMIEL 50	DEPORTES
AVDA. SAN ESTEBAN 21	REHABI/CENTRO DE DÍA
C/SAN IGNACIO DE LOYOLA 2	CENTRO SOCIAL
C/CALLAO 99	AAVV
CAÑERÍA 14	TALLER/C.P. DAVID JIMÉNEZ AVDÑO.
C/ SAGUNTO 11	ALUMBRADO PÚBLICO
C/MONTESA 9999 LAGUNA	ALUMBRADO PÚBLICO
CALDERÓN DE LA BARCA 22	CENTRO SOCIAL
C/DAIMIEL 48	PABELLÓN
C/BENÉFICA 1, SALÓN	SALÓN
Pº SAN GREGORIO 55	CA/AA.VV. CENTRO SUR
C/BENÉFICA 1,	NUTEKN-CENTRO SERV.
C/CALZADA 19	CASA CULTURA
TALAVERA BAJA 23	COLEGIO
ROSA 45	COLEGIO-DR. LIMÓN
C/SOCUÉLLAMOS 49	COLEGIO
C/ALMAGRO 6	BAR
CTRA ALMODÓVAR 11	MATADERO
PASEO SAN GREGORIO 84	COLEGIO
AVDA. 1º DE MAYO 4	ESC. DANZA

C/GRAN CAPITÁN 1	OFICINA/CENTRO
Pº SAN GREGORIO 1	OFICINA ATENCIÓN AL CIUDA.
Pº SAN GREGORIO 63	FUENTE
NUMANCIA 46	DEPORT/PABELLÓN
C/ ARGAMASILLA 163	ESTADIO
DEHESA BOYAL	CAMPING
C/ALCÁNTARA 9	ALUMB PCO
C/CRUCES 2	ALUMB PCO
C/HINOJOSAS 9	CENTRO SOCIAL
C/PELAYO 5	C.S. PINO
C/ATAJO ALTO 21	ALUMBRADO
C/LÉRIDA 17	ALUM PCO
C/INFANTES 12	COLEGIO
CAÑAS 30	COLEGIO
C/CAÑAS 30	CARPINTERÍA
SAN JOSÉ 3	COLEGIO
C/ASDRÚBAL 53	ALMACÉN MUNICIPAL
CERVANTES 70	COLEGIO
CALVEROS 56	CENTRO SOCIAL
PZA CONSTITUCIÓN 1	AYUNTAMIENTO
POL. EMPRENDEDORES (RED VIRTUS)	NAVE 4
C/VALDEPEÑAS 3	PABELLÓN
C/ PIEDRABUENA 44	COLEGIO
AVDA. CIUDAD REAL 99	UNED
CTRA. MESTANZA, DEHESA	DEPÓSITO
CTRA MESTANZA 13	DEHESA BOYAL, PISCINA
SOROLLA	POLIDEPORTIVO
C/DOCTOR LIMÓN 8	EDIFICIO ANEXO
PLAZA DUQUE, IGLESIA	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ FULGENCIO ARIAS, 01	ALUMBRADO PÚBLICO
POL. EMPRENDEDORES 1	ALUMBRADO PÚBLICO
CTRA. CALZADA 13	CEMENTERIO
C/MALAGON 999	CONSERVATORIO DANZA
C/ESCUELAS 14	COLEGIO
PZA. RAMON Y CAJAL 2	ESCALERAS MECÁNICAS
CTRA. MESTANZA P.K. 6,4 DR 13AIS4 (C.T. LOS PINOS EN POSTE)	ALUMBRADO PÚBLICO
ALMURADIEL 1	ALUMBRADO PÚBLICO
FERNANDO EL SANTO 64	ALUMBRADO PÚBLICO
POLIG VIRGEN DE GRACIA 109 VIVI.	ALUMBRADO PÚBLICO
POZO NORTE 3	ALUMBRADO PÚBLICO
APARTADERO CVA 19	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ SAN GREGORIO 109	ALUMBRADO PÚBLICO
DIEGO DE ALMAGRO 46	ALUMBRADO PÚBLICO
PUERTO 20	ALUMBRADO PÚBLICO
CRUCES 41	ALUMBRADO PÚBLICO
JAÉN 0999	ALUMBRADO PÚBLICO 2
POLIG. RECINTO FERIAL 50	ALUMBRADO PÚBLICO
CONDE VALMASEDA 60	PARQUE/ALUMBRADO
PLAZA SAN JOSÉ 18	ALUMBRADO PÚBLICO

RIGOBERTA MENCHÚ 76	ALUMBRADO PÚBLICO
ELADIO CABAÑERO 21	ALUMBRADO PÚBLICO
DON QUIJOTE 50	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ GARCILASO DE LA VEGA 17	ALUMBRADO PÚBLICO
GENERAL AGUILERA 140	MINERO / ALUMBRADO
CTRA. MESTANZA	DEHESA BOYAL/ALPACE
CRISTÓBAL COLÓN 1	ALUMBRADO PÚBLICO
CTRA. VARIANTE REPSOL 11	ALUMBRADO PÚBLICO
POL. ARAGONESAS 8	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ POLÍGONO CTRA. ALMODÓVAR	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ ADUANA, 21	FUNDESCOP
AVDA. ALMADÉN	ALUMBRADO PÚBLICO
PQUE. ENTREVÍAS 1	PARQUE
PARQUE POZO NORTE 1	ALUMBRADO PÚBLICO
PARQUE POZO NORTE 2	SERVICIOS/CASA JARDIN
C/AMAPOLA 1	ALUMBRADO PÚBLICO
Pº SAN GREGORIO 63	ALUMBRADO PÚBLICO
CALZADA 21	ALUMBRADO PÚBLICO
CTRA. MESTANZA	DEHESA BOYAL. AL.EX.PE.
C/NUMANCIA 5	ALUMBRADO PÚBLICO
CALZADA 2	ALUMBRADO PÚBLICO
C/MONTESA 5	ALUMBRADO PÚBLICO
C/MONTESA 5 CB	ALUMBRADO
PARCELA I, 1	ALUMBRADO 1
C/ROSALÍA DE CASTRO 39	ALUMBRADO 2
PARCELA 1, 50	ALUMBRADO 3
C/MANZANARES 23	ALUMBRADO 4
JAÉN	ALUMBRADO PÚBLICO 2
JAÉN	ALUMBRADO PÚBLICO
CASTILLA	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ALCÁNTARA 999	ALUMBRADO
POL. NAVA II	ALUMBRADO PÚBLICO 02
POLIG NAVA II, 2	ALUMB 03
POL. NAVA II	ALUMBRADO PÚBLICO 04
Pº SAN GREGORIO 82	SEMÁFORO
TORRECILLA 43	SEMÁFORO
SAN GREGORIO 98	CIJA / SEMÁFORO
RECINTO FERIAL 75	ASEOS
APARTADERO CVA 7	SEMÁFORO
GAYARRE, 29	CASETA
AV. PRIMERO DE MAYO 32B	SEMÁFORO
SAN RAFAEL	FUENTE
HERNÁN CORTÉS 2	SEMÁFORO
C/BENÉFICA 1,	SOCIEDAD
PALOMAR 4	CLINIC/CENTRO SMMP
REYES 17	HOGAR
MESTANZA	D.B. CAMPING/CABAÑAS
CTRA. MESTANZA (DEHESA BOYAL)	ACAMPADA
PLAZA 14	CASA

N420 (ARGAMASILLA CALATRAVA) CAMINO LOS BARRENOS	AGRICO/LA LAGUNA
C/VALDEPEÑAS 1	COLEGIO
ESCUELAS 14	COLEGIO
C/PALOMAR 2	COLEGIO
CERVANTES 65	COLEGIO
ESCUELAS 14	COLEGIO
ESCUELAS 14	COLEGIO
C/AVE MARÍA 2 - COLEGIO	COLEGIO
CTRA ALMODÓVAR 110	¿PARQUE POCITAS?
FERNANDO EL SANTO 153	DEPÓSITO
Pº SAN GREGORIO 10	TAXIS
C/ HOSPITAL 19	
CALLAO 81	AA.VV.
Pº SAN GREGORIO 2	COCHERA
BENÉFICA 4	OFICINA
CERVANTES 65	ALUMBRADO PÚBLICO
ELADIO CABAÑERO 32	CASA SERV. SOCIALES
CAÑAS 30	INVERN
CAÑERÍA 14	COLEGIO
CÓRDOBA 2	AMBIEN
BERRUGUETE 2	SEMÁFORO
CAÑAS 21	COLEGIO
TOMELLOSO 1	SEMÁFORO
CALLE 1 - 0009	ALUMBRADO PÚBLICO
RECINTO FERIAL	ASEOS
C/ EGIDO 7	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ NUMANCIA 48	PISCINA
C/ CALVEROS 145	ALUMBRADO PÚBLICO
PASEO DE SAN GREGORIO 4 (HABANA CLUB)	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ MARÍA AUXILIADORA 6	CENTRO SOCIAL AA.VV.
C/ ALEJANDRO PRIETO 1	SGALUM- SERV. GENEREALES MERCADOC.P. RAMÓN Y CAJAL
C/ AVE MARÍA 4	CLIMATIZACIÓN
AVDA. CIUDAD REAL 02	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ ESTRELLA 98	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ MURILLO 37	ALUMBRADO PÚBLICO
AVDA. CIUDAD REAL 01	ESTACIÓN AUTOBUSES
C/ COPA 01	PISCINA
DEHESA BOYAL	COMEDOR / RESTAURANTE
CTRA. VILLAR	PISCINA CUBIERTA
PARQUE POZO NORTE 9999	MUSEO MINERÍA
C/ NUMANCIA 84	AUDITORIO MUNICIPAL
CTRA. ALMODOVAR 41	ALUMBRADO PÚBLICO
ELADIO CABAÑERO 31	CASA / SERV. SOCIALES
C/ HINOJOSAS 2	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ SAN JUAN 2	COLEGIO PÚBLICO
C/ PÁJAROS 20 (EL VILLAR)	ANTIGUO COLEGIO
C/ SAN AGUSTIN 1	ALUMBRADO PÚBLICO
POL. VIRGEN DE GRACIA 10 - 109 VIVI.	ALUMBRADO PÚBLICO

C/ COPA 6	ALUMBRADO PÚBLICO
POL. IND. ARAGONESAS 9998	ALUMBRADO PÚBLICO
PLAZA DE LA TERCIA, 7	FUENTE
C/ BOLIVIA, 9999	ALUMBRADO PÚBLICO
POL. LA NAVA II. 001. ALUMB.	ALUMBRADO PÚBLICO 01
C/ MALAGÓN	CENTRO ESPECIALIDADES DEPORTIVAS
C/ AVE MARÍA 2	COLEGIO PÚBLICO
CTRA. VILLAR P.K. 4	MATADERO
RECINTO FERIAL, 9999	OBRA PLAZA TOROS
PASEO SAN GREGORIO 63	ALUMBRADO PÚBLICO 02
PLAZA VÍA CRUCIS 3	
C/ TORRECILLA, 27	ESCUELA
C/ CASTILLA 1	PISTA DEPORTIVA
C/ GRANADA, 49	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ BAILÉN 15 A	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ BERRUGUETE, 16	ALUMBRADO PÚBLICO
BRETÓN DE LOS HERREROS, 14	ALUMBRADO PÚBLICO
PLAZA ABENÓJAR, 1	ALUMBRADO PÚBLICO
CTRA. MESTANZA 9998. PTO. LIMPIO	CASETA
CRTA. MESTANZA. DEHESA BOYAL	AULARIO
PLAZA DUQUE, 2.	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ LEPANTO, 47	ALUMBRADO PÚBLICO
CTRA. PUERTO MESTANZA, 01	REPE. TV
C/ ARGENTINA, 20	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ ARGAMASILLA, 95	ALUMBRADO PÚBLICO
RECINTO FERIAL , 50	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ ARGAMASILLA, 90	ALUMBRADO PÚBLICO
CTRA. MESTANZA 100, DEHESA	ALUMBRADO?
CTRA. ALMODÓVAR, 100 / TR	ALUMBRADO PÚBLICO
BARRIO MODERNO/OJAILÉN 10	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ VALDEPEÑAS, 3	PISTA MULTIJUEGOS
PARQUE DEL TERRI / APARTADERO DE CALATRAVA, 17.	ALUMBRADO PÚBLICO
CTRA. ALMODÓVAR 100. DONCENTE.	RED VIRTUS. EDIFICIO PRINCIPAL.
C/ ALMAGRO 1, C.V. CASTILLA-LA MANCHA	EDIFICIO MUNICIPAL / AA.VV.
C/ ALMAGRO 1, C.V. CASTILLA-LA MANCHA	BAR-CAFETERÍA
C/ JOAQUÍN RODRIGO (PAU I)	ALUMBRADO PÚBLICO
ALUMBRADO AVDA. CIUDAD REAL	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ ANTONIO DE NEBRIJA, 2. JUNTO A C.T. 13CPR8	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ PALOMAR 2	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ GALICIA 56	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ PALOMAR 2	ALUMBRADO PÚBLICO
AVDA. CIUDAD REAL	COSO POLIVALENTE
APARTADERO CALATRAVA, 17. PARQUE DEL TERRI	CASETA DEL VIGILANTE
PLAZA CONSTITUCIÓN, 13. (DOCTOR LIMÓN 2)	MUSEO MUNICIPAL
C/ LUXEMBURGO (NAVA III) CM4	ALUMBRADO PÚBLICO

PARQUE EL TERRY	BAR
AVDA CRISTINA GARCIA RODERO,9999	AP PAU III
C/ JOLANDA, 99	A.P. NAVA III
C/ MUELLE, 10	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ SAN GREGORIO, 9	ALUMBRADO PÚBLICO
APARTADERO DE CALATRAVA	PALACIO DE CONGRESOS
CONDE VALMASEDA	ALUMBRADO PÚBLICO
C/SAN SEBASTIÁN PLAZA R. Y CAJAL	TÚNEL
C/ CONDE VALMASEDA	ALUMBRADO Y PASARELAS
C/ ASTURIAS 13	ALUMBRADO
PLAZA ESPAÑA 1	FUENTE
C/ LÉRIDA 1D	ALUMBRADO
AGRUP. POBLADO	SEMÁFOROS
CASA BOMBA	ALUMBRADO
C/ ASTURIAS 16(300 VIVIENDAS)	ALUMBRADO
C/ LOGROÑO 1	ALUMBRADO
C/ MENORCA 2 (IGLESIA SANTA BÁRBARA)	ALUMBRADO
C/ ARANJUEZ, 1	ALUMBRADO
AVDA. ASTURIAS 1. FRENTE AL 44.	ASOCIACIÓN VECINOS
C/ MENORCA, 8	ALUMBRADO
POBLADO. SALA BOMBAS	
DEHESA BOYAL	CLARIFICADORA

Tercero.- Requerir a GAS NATURAL SUR para que ordene a la empresa distribuidora del servicio eléctrico el restablecimiento del suministro en las instalaciones en que las que se ha procedido a su suspensión. En concreto, al restablecimiento del suministro en la pista deportiva ubicada en la Calle Castilla, en una nave del polígono industrial Los Emprendedores y en la Asociación de vecinos Centro Sur, por tratarse de servicios declarados esenciales en el acuerdo anterior.

Cuarto.- Dar cuenta de lo acordado al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Quinto.- Que con carácter urgente e inmediato se adopte como medida cautelar el recinto de los armarios de los contadores y los cuadros de mando de suministro de energía eléctrica de dependencias municipales, para asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales y, en su caso, depurar responsabilidades de las actuaciones que se pudieran llevar a cabo tendentes a la interrupción de los mismos.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a los Servicios Técnicos y al Jefe de la Policía Municipal al efecto de que se proceda a la ejecutividad de la misma.

Séptimo.- Dar traslado a la empresa suministradora GAS NATURAL SUR SDG, a la actual comercializadora UNIÓN FENOSA COMERCIAL y a la empresa distribuidora para su conocimiento.

En Puertollano, a 28 de octubre de 2011.- EL ALCALDE. Fdo.: Joaquín C. Hermoso Murillo.- ANTE MÍ EL SECRETARIO.- Fdo. Juan Luís Vázquez Calvo.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de los veinticinco miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

Darse por enterado de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia transcrita anteriormente.

3. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2.202, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, RELATIVA A INICIO DE TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ALINEACIÓN EN CALLE CONDE VALMASEDA, COMPRENDIDO ENTRE CALLE SAN AGUSTÍN Y CALLE PELAYO.

Se da cuenta de la citada Resolución de Alcaldía, que a continuación se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN.- Visto el escrito de fecha 4 de noviembre de 2011 (R.E. Número 36.833/11), presentado por Dña. Ángela Arreaza Maldonado. Para determinar alineación en el tramo de Calle Conde Valmaseda comprendido entre C/ San Agustín y C/ Pelayo y considerando.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 4 de noviembre de 2011, por el que informa favorablemente.

Examinados los artículos 28 y 38 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la actividad urbanística, Decreto Legislativo 1/2010, así como los artículos 144 y 145 del Decreto 248/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente DISPONGO:

1º. Iniciar la tramitación del “Estudio de Detalle de alineación en Calle Conde Valmaseda comprendido entre C/ San Agustín y C/ Pelayo”.

2º. Abrir un periodo de información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS, mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que pueda ser examinado y formularse cuantas alegaciones sean oportunas, así como notificar personalmente la presente resolución a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el mismo.

3º. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución.

Puertollano 11 de noviembre de 2011.- EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Carlos Hermoso Murillo.- Ante mí, EL SECRETARIO ACCTAL. Fdo: Juan L. Vázquez Calvo.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de los veinticinco miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

Darse por enterado de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia transcrita anteriormente.

4. DAR CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO DURANTE EL PERÍODO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2011.

Se da cuenta del citado informe, que a continuación se transcribe literalmente:

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO DURANTE EL PERÍODO DEL 3º TRIMESTRE DEL 2011

INFORME

PRIMERO: La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), ha introducido diversos artículos que, en cuanto a su importancia por afectar a los plazos de pago, a continuación se señalan:

El artículo tercero de la ley 15/2010 ha modificado el artículo 200-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, ... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura ... sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.”

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley ... se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días ...

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días ...

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días ...

SEGUNDO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo 4 de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo 4º.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

TERCERO: El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, por lo que exclusivamente se va a informar de los pagos realizados a dichos terceros en su calidad de acreedores/proveedores municipales, por los gastos realizados desde los capítulos 2 y 6 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS, e INVERSIONES REALES, respectivamente), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto.

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

CUARTO: La información que se facilita se extrae de los datos que obran en la contabilidad municipal.

QUINTO: Teniendo el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 50 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

Para ello, se consulta en la contabilidad municipal las obligaciones que se encuentran pendientes de pago a 30 de septiembre de 2011 y fuera del periodo de 50 días, pues sobre todas ellas se habrá incumplido el plazo de pago. De tal consulta resulta que, salvo error u omisión, las obligaciones reconocidas pendientes de pago en cualquiera de sus fases, en las que se está incumpliendo el plazo son las siguientes:

	<u>Número de operaciones</u>	<u>Importe</u>
Capítulo 21	2.410	855.272,05
Capítulo 22	3.642	9.475.366,07
Capítulo 23	11	<u>1.626,82</u>
<u>Total capítulo 2</u>		<u>10.332.264,94</u>
Capítulo 6	204	9.015.925,46

SEXTO: Se remite copia del presente informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º.4 de la Ley 15/2010, a:

- Al Sr. Concejal de Economía y Hacienda, para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación.
- A la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Puertollano, a 01 de octubre de 2011.- LA TESORERA. Fdo.: Ma Gracia Castellanos Prado.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de los veinticinco miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

Darse por enterado del informe transcrito anteriormente.

5. DAR CUENTA DE DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO RESPECTO AL EXPEDIENTE URBANÍSTICO “PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR-POBLADO 3 DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE PUERTOLLANO”.

Se da cuenta del citado Dictamen, que a continuación se transcribe literalmente, que fue remitido por el Sr. Director General de la Vivienda, Urbanismo y

Planificación Territorial en fecha 24 de octubre de 2011 (Registro de Salida 853.431) y que tuvo entrada en el Registro Municipal en fecha 26 de octubre de 2011 (Registro de Entrada e-2011/36.952):

“N.º 230/2011.- SEÑORES: José Sanroma Aldea, Presidente; Enrique Belda Pérez-Pedrero; Salvador Jiménez Ibáñez; Emilio Sanz Sánchez; Fernando José Torres Villamor; Milagros Ortega Muñoz, Secretaria General.

Excma. Sra.:

El Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2011, con asistencia de los señores que al margen se expresan, emitió el siguiente dictamen:

“En virtud de comunicación de V.E. de 5 de septiembre de 2011, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha ha examinado el expediente relativo al Plan Parcial de Ordenación incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector “Poblado 3” del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Puertollano (Ciudad Real), el cual prevé una modificación de las zonas verdes previstas.

Resulta de los ANTECEDENTES

Primero. Tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora.- La entidad “Área Comercial Aguamarga, SL” presentó ante el Ayuntamiento de Puertollano un Programa de Actuación Urbanizadora (en adelante PAU) para el desarrollo del Sector “Poblado 3” de su término municipal, que comprendía un Plan Parcial de Ordenación de dicho Sector (cuyo uso característico es el de Industria Escaparate (IE)), en el que, al modificar la ordenación estructural, recoge las nuevas condiciones de desarrollo. El objeto esencial de la ordenación propuesta es facilitar la disponibilidad de suelo industrial/terciario, desarrollando la totalidad del ámbito del Sector. Como criterios básicos seguidos para dicho desarrollo, se citan en la Memoria los siguientes: Diseño coherente, adaptado al entorno natural, paisaje y topografía existentes. [] - Conservación del trazado natural. [] - Rediseño de entradas y salidas al Sector, disminuyendo en consecuencia superficie de viales que resulten innecesarios. [] - Sencillez y racionalidad en el futuro desarrollo, facilitando la gestión. [] - Todo ello bajo la premisa de viabilidad, que permita mantener el equilibrio entre la baja densidad edificatoria y la necesidad de establecer la volumetría imprescindible para incluir los derechos edificatorios y aprovechamientos de todo el ámbito “. Asimismo, la alternativa adoptada ofrecía las siguientes soluciones: Facilitar el desarrollo en el tiempo, permitiendo las conexiones entre el Sector en cuestión y las áreas colindantes. [] - Trazado de dos nuevos viales con directriz Norte-Sur que sirven como ejes fundamentales vertebradores de toda la intervención, partiendo ambos directamente desde la propia carretera CR-503, junto con la ejecución de una nueva rotonda en la referida vía. [] - Jerarquización en los trazados y dimensionamiento de los viales, primando la amplitud y anchura de los mismos frente al número o proximidad entre ellos. [] - Diseño de las manzanas con adaptación a la geometría del parcelario actual, que permite la coexistencia entre las edificaciones existentes y los nuevos suelos. De esta manera, y con una estudiada disposición de los viales y una morfología regular se permite la construcción e implantación de edificaciones y usos precisos. [] - Disposición coherente de las cesiones dotacionales, de manera que puedan servir de

esta manera tanto al sector como al resto de la ciudad, apoyándose en los viales fundamentales de acceso al mismo. [] - Dentro del conjunto se disponen las zonas verdes estratégicamente, de una parte como barrera vegetal e imagen junto a la CR-503, y por otra en un espacio central de esparcimiento en el que se disponen los usos deportivos y lúdicos“.

La superficie total del sector ordenado es de 239.311 m². De ellos, 136.656 m² corresponden a zonas verdes de sistema general, y 12.585 m² a zonas verdes de sistema local. Dichas superficies han aumentado en 512 m² para sistema general y en 772 m² para sistema local, respecto a la ordenación prevista en el PGOU.

El Plan Parcial sobre tal Sector, de iniciativa particular, se tramita junto con su PAU siguiendo el procedimiento simplificado previsto en los artículos 120 y concordantes del TRLOATU, para la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora de iniciativa particular a desarrollar en régimen de gestión indirecta. El Programa de Actuación Urbanizadora para el citado sector fue presentado, por la entidad “Área Comercial Aguamarga, SL”, en el Ayuntamiento de Puertollano con fecha 6 de marzo de 2009.

Segundo. Información pública.- La publicación de la indicada iniciativa urbanizadora se hizo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM), n.º 64, de fecha 2 de abril de 2009 y en el Diario “Lanza” de fecha 17 de marzo de 2009, además de haberse remitido notificación de la apertura del trámite de información pública a los propietarios afectados por el Plan.

Durante el periodo de información pública se presentó escrito de alegaciones en el Ayuntamiento de Puertollano por parte de D. Antonio Rodríguez Arias el 8 de marzo de 2009, en calidad de propietario afectado.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puertollano en sesión celebrada el 28 de mayo de 2009, según consta en el certificado emitido por el Secretario municipal en esa misma fecha.

Tercero. Informes.- En el expediente consta el informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Disciplina e Inspección Urbanística de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2011, en el que concluye que el Plan Parcial cumple con los estándares mínimos establecidos legalmente.

Asimismo, en el este informe se recoge un resumen de las determinaciones incluidas en el Plan Parcial, en un cuadro indicativo de las principales innovaciones que comporta respecto del vigente PGOU, que pueden plasmarse en los siguientes términos:

Sector Poblado 3	PGOU	Plan Parcial	Diferencia
Sup. total sector	29.311 m ²	29.311 m ²	
S.G. viario	9.392 m ²	8.048 m ²	-1.344 m ²
S.G. zonas verdes	136.144 m ²	136.656 m ²	+512 m ²
Total S.G.	145.536 m ²	144.704 m ²	-832 m ²
Sup. Neta sector	93.775 m ²	94.607 m ²	+832 m ²
S.L. viario	19.343 m ²	19.403 m ²	+60 m ²
S.L. zonas verdes	11.813 m ²	12.585 m ²	+772 m ²

<i>Sector Poblado 3</i>	<i>PGOU</i>	<i>Plan Parcial</i>	<i>Diferencia</i>
<i>S.L. equipamiento</i>	<i>5.673 m2</i>	<i>5.673 m2</i>	
<i>Sup. uso lucrativo</i>	<i>56.946 m2</i>	<i>56.946 m2</i>	

Asimismo, se incorpora el informe emitido en fecha 31 de marzo de 2011 por el Jefe de Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en el que se informa favorablemente el Plan Parcial, “en cuanto a modificación puntual de la variación y emplazamiento de los accesos al sector “Poblado 3” a través de la carretera provincial CR-503”.

Cuarto. Aprobación inicial.- El Pleno del Ayuntamiento de Puertollano, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2009, adoptó, entre otros acuerdos, aprobar el PAU para el desarrollo del ámbito de la unidad de actuación de referencia, promovida por Área Comercial Aguamarga, SL, cuya alternativa técnica viene conformada por Plan Parcial del Sector Poblado 3, así como anteproyecto de urbanización de la indicada actuación. Además, se aprobaba el Plan Parcial del Sector Poblado 3 y anteproyecto de urbanización.

Quinto. Informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.- En sesión celebrada el 11 de marzo de 2011 la Comisión Regional, a la vista del informe previo de la Jefa de Servicio de Disciplina e Inspección Urbanística de 9 de marzo de 2011, y después de realizar algunas observaciones, acordó informar favorablemente la modificación de zonas verdes del Plan Parcial, “ya que la misma se debe al cambio de ubicación de una glorieta, afectando ligeramente a la delimitación y superficie de las zonas verdes de la manzana A y de la zona este DV1 del sector, colindantes con la glorieta, si bien el cómputo global de zonas verdes, tanto de las locales como de las de sistema general, del sector es algo superior al de la modificación puntual que definió la ordenación del ámbito “.

Sexto. Informe sobre subsanación.- Una vez que se procedió a la subsanación de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Puertollano, según las observaciones efectuadas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Jefa de Servicio de Disciplina e Inspección Urbanística emitió informe el 16 de agosto de 2011 confirmando dicha subsanación y estimando procedente remitir el expediente a este órgano consultivo.

En tal estado de tramitación V.E. dispuso la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en el que tuvo entrada el día 8 de septiembre de 2011.

A la vista de dichos antecedentes, procede formular las siguientes

CONSIDERACIONES

I

Carácter del dictamen.- El Plan Parcial incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector “Poblado 3” del Plan General de Ordenación Urbana de Puertollano (Ciudad Real), que se somete a dictamen, conlleva una modificación de zonas verdes anteriormente previstas.

El artículo 54.9.e) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, determina que este órgano deberá ser consultado en los expedientes tramitados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que versen sobre modificación de planes urbanísticos, cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos.

En consonancia con el aludido precepto, el artículo 39.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (en adelante TRLOTAU), dispone que “La innovación de un Plan que comporte una diferente calificación, zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos requerirá [...] dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha”.

Por su parte, el artículo 120.5 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, (en adelante RP) exige que en tales supuestos el dictamen del órgano consultivo sea emitido en sentido favorable. A la vista de tales prescripciones se emite el presente dictamen con carácter preceptivo y vinculante.

II

Examen del procedimiento tramitado.- De manera previa a las cuestiones sustantivas que se derivan del asunto sometido a dictamen, se hace preciso analizar el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento instructor, a fin de comprobar si el mismo se ajusta al TRLOTAU, aplicable al presente supuesto.

El artículo 39.1 de la citada norma autonómica contempla la innovación de la ordenación establecida por los Planes, disponiendo, en su apartado primero, que cualquier alteración que se pretenda introducir en sus determinaciones “deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. Se exceptúan de esta regla las innovaciones derivadas de las modificaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales, conforme a lo dispuesto en las letras B), b) y C) del artículo 17”, las cuales recogen, respectivamente, las definiciones de los instrumentos de planeamiento señalados.

El apartado 3 de este mismo precepto dice que “la innovación de un Plan que comporte una diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos, requerirá previo informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo”.

Finalmente, el apartado 8 del artículo 39 establece que “Los Planes Parciales o Especiales de Reforma Interior modificatorios de los Planes de Ordenación Municipal deberán contener la documentación complementaria siguiente:

a) Justificación detallada de la modificación, en relación no sólo con el terreno directamente afectado, sino con el conjunto del sector y su entorno inmediato, con especial referencia a las infraestructuras y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural.

b) Planos de la ordenación detallada del sector y de sus inmediaciones, que demuestren gráficamente la mejora de la ordenación en un contexto espacial más amplio.

Si la propuesta implica variaciones en las infraestructuras o dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, además, nuevo plano de la ordenación, a igual escala que el del Plan de Ordenación Municipal y referido a la total superficie del núcleo de población, barrio o unidad geográfica urbana afectada, existente o en proyecto, sin excluir ensanches potenciales.

c) Estudio de impacto ambiental, si se pretende la reclasificación de suelo rústico“.

Al tratarse de un Plan Parcial, además de los preceptos citados, en cuanto a su justificación, requisitos y documentos, se habrá de estar a lo dispuesto en los artículos 54, 57 y 64, respectivamente, del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como a los artículos 120.5 y 139.2 de la citada norma.

Establece el artículo 38.1.a) del TRLOTAU que “Los particulares podrán promover Planes Parciales y Especiales en desarrollo de un Programa de Actuación Urbanizadora del que sean adjudicatarios o compitiendo por su adjudicación para desarrollar, al menos, una de las unidades de actuación del Plan que promuevan “. Y el b) de este mismo apartado y precepto indica que “una vez redactados los Planes, la Administración actuante los someterá a información pública durante 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad y uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. Cuando se tramiten junto con Programas de Actuación Urbanizadora, serán aplicables las reglas de éstos”. (Reglas contenidas en los artículos 120 y siguientes del TRLOTAU).

Añadiendo este mismo apartado del artículo 38 que “En los municipios menores de 10.000 habitantes de derecho, previamente a la aprobación definitiva, será preceptivo solicitar informe técnico-jurídico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística sobre la adecuación del Plan a las determinaciones correspondientes de la ordenación estructural definidas en el número 1 del artículo 24, especialmente a las previstas en sus letras c) y f). [...] En los restantes municipios la emisión de dicho informe corresponderá a los servicios técnicos municipales “.

El apartado 3 del artículo 38 dispone que “Cuando los Planes Parciales o Especiales de Reforma Interior comporten modificación de la ordenación estructural establecida en el Plan de Ordenación Municipal, será preceptiva la emisión de informe previo y vinculante por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística “.

Por último, el artículo 120 del TRLOTAU establece la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora de iniciativa particular o a desarrollar en régimen de gestión indirecta.

Procede, por tanto, examinar a continuación la adaptación del procedimiento sustanciado por el Ayuntamiento de Puertollano a los trámites establecidos en los artículos precedentes.

El PAU del Sector "Poblado 3" fue promovido por la entidad "Área Comercial Aguamarga, SL", siendo la única que presentó plica ante el citado Ayuntamiento.

Se constata en el expediente remitido que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 38.1 .b) del Texto Refundido antes citado, y se han aplicado las reglas correspondientes, contenidas en los artículos 120 y siguientes del TRLOTAU. Así, se sometió el proyecto a información pública, mediante la publicación de anuncios el DOCM n.º 64 de 2 de abril de 2009 y en el periódico "Lanza" en fecha 17 de marzo de 2009, poniendo de manifiesto la presentación del PAU y otorgando plazo para presentar alegaciones y alternativas técnicas. Durante el plazo otorgado al efecto presentó alegaciones D. Antonio Rodríguez Arias el 8 de marzo de 2009, las cuales fueron desestimadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puertollano en sesión celebrada el 28 de mayo de 2009.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 del TRLOTAU, el Pleno del Ayuntamiento acordó la aprobación inicial del Plan Parcial, así como remitir el expediente a la Consejería competente en la materia.

Sometido el expediente a la Dirección General de Urbanismo, dicho órgano emitió informe a través del Servicio de Disciplina e Inspección Urbanística en fecha 9 de febrero de 2011, en el que señalaba una relación comprensiva de las deficiencias detectadas.

Tras incorporar al expediente la documentación e informes necesarios, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2011, emitió informe de conformidad con los artículos 39.3 del TRLOTAU, 120.5 del RP y 9.1.j) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enjuiciando favorablemente la modificación de zonas verdes del Plan Parcial.

Culmina la tramitación sustanciada, con el traslado del expediente a este órgano consultivo por la Consejería correspondiente, instando la emisión del informe previsto en el artículo 54.9.e) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Finalmente, hay que poner de manifiesto que el expediente que ha sido enviado a este Consejo Consultivo no se encuentra debidamente foliado ni ordenado, lo cual ha dificultado su normal examen y conocimiento.

A la vista de los trámites expuestos es preciso concluir que el procedimiento tramitado ha dado cumplimiento a los requisitos formales previstos en la normativa de aplicación.

III

Alcance y finalidad de la intervención del Consejo Consultivo.- En relación con el alcance y finalidad de la intervención de los órganos consultivos en este tipo de procedimientos, el Consejo de Estado tiene dicho -dictámenes, entre otros, 333/92, de 1 de octubre, 554/92, de 7 de julio, y 773/93, de 17 de junio- que, cuando los planes urbanísticos tengan por objeto una diferente calificación, zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos, su función consultiva se extiende a la verificación de si concurren los requisitos de competencia y procedimiento, analizados éstos en la consideración II, y a si la modificación proyectada responde a un existente interés público que fundamente la incorporación al planeamiento del pretendido cambio, pudiendo ser aceptadas tales mutaciones de calificación, zonificación o uso urbanístico solamente cuando respondan a razones de interés general debidamente justificadas, lo que deberá ser apreciado atendiendo a las circunstancias concretas de cada expediente, cuestión que se desarrollará en la siguiente consideración.

Las zonas verdes y espacios libres se constituyen como enclaves fundamentales que contribuyen a conseguir un uso racional del suelo impidiendo la masificación, potenciando un adecuado desarrollo de la vida ciudadana, facilitando un más cercano contacto con la naturaleza al ofrecer la posibilidad de contar con áreas de esparcimiento y favoreciendo, asimismo, la corrección natural de los factores contaminantes que invaden las ciudades.

La importancia de estas superficies se puso ya de manifiesto con la Ley 158/1963, de 2 de diciembre, de Zonas Verdes, cuya existencia se contemplaba como elemento esencial de toda ordenación para la normal expansión de la vida humana fuera del hogar, no sólo por imperativos higiénicos y sanitarios, sino también de convivencia social. La finalidad protectora de esta Ley con los espacios libres y zonas verdes queda patente en su preámbulo en el que se afirmaba que “el constante acoso que estos espacios libres sufren de los intereses contrapuestos que tienden a incrementar los volúmenes de edificación, determina que en la práctica no baste que se cumplan los mismos trámites para la formación y aprobación de los Planes que para su modificación, porque este aspecto urbanístico suele ser más difícil de conservar y ello aconseja extremar las garantías a fin de que cualquier alteración en estas superficies no edificables no pueda obedecer sino a razones de interés general debidamente justificadas”.

Estas previsiones sobre el régimen de especial protección de los espacios libres y zonas verdes se han venido manteniendo en las sucesivas Leyes reguladoras del Régimen del Suelo, incorporándose en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (artículo 50), y posteriormente al aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (artículo 129), que contemplaban la alteración de tales superficies como modificaciones del planeamiento cualificadas, exigiendo requisitos específicos como eran su aprobación por el órgano ejecutivo colegiado de la Comunidad Autónoma respectiva, previo informe favorable de la Consejería competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano consultivo autonómico que corresponda.

Con idéntica finalidad protectora del interés general, el TRLOTAU aplicable en nuestra Comunidad Autónoma contempla, además de determinados estándares

mínimos de obligado cumplimiento para las zonas verdes y espacios libres, una serie de cautelas a la hora de proceder a la modificación de los Planes con el fin de preservar estos espacios, de modo que introduce en el procedimiento a seguir trámites cualificados, como la necesidad de contar con el informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo y la intervención en el procedimiento del superior órgano consultivo autonómico, como garante último en el ámbito administrativo del interés público.

Según se ha reiterado en numerosas ocasiones, la intervención de este Consejo en el procedimiento modificadorio de los Planes urbanísticos no puede ser entendida como una traba a la discrecionalidad de que goza la Administración activa proponente, pues a ella corresponde, en uso de su autonomía y de las demás potestades que el ordenamiento jurídico le confiere, valorar si el interés general aconseja una alteración de zonas verdes o espacios libres con el fin de satisfacer otras necesidades de la comunidad y decidir, en su caso, justificándolo debidamente, si llevar a cabo la misma.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha afirmado que la Administración goza de un ius variandi, no opuesto al principio de vigencia indefinida de los planes proclamado en la Ley, que la posibilita para establecer los cambios precisos que sirvan mejor a las necesidades de la sociedad en todos los órdenes, sin que pueda entenderse infringido el principio de seguridad jurídica por razón de su ejercicio, ya que es la manera de adaptar el ordenamiento urbanístico a las nuevas circunstancias demográficas, sociales y económicas que demanden una alteración de la nueva regulación jurídico-urbanística del suelo -Sentencia de 20 de septiembre de 1985 (Ar. RJ 1985,6216)-.

La necesidad de permanencia de los planes no puede llevar a situaciones inmovilistas en contradicción con los requerimientos derivados de las distintas concepciones culturales, sociales, económicas, ideológicas o políticas, que van a manifestarse en orden a nuevas necesidades y conveniencias y con respecto a las que la normativa urbanística debe dar adecuado cauce y desarrollo. Una concepción totalmente estática del urbanismo, en vez de dinámica y respetuosa con las futuras necesidades, podría perpetuar ordenaciones obsoletas, erróneas o incluso perjudiciales para el interés público. Por ello, se reconoce la potestad de la Administración para alterar el planeamiento urbanístico, debiendo centrarse la cuestión en que la actividad en que se concreta esa potestad debe quedar suficientemente justificada y apoyada en datos objetivos -Sentencia de 6 de febrero de 1990, (Ar. RJ 1990,943)-.

Estos datos pueden encontrar su justificación en necesidades sociales, conveniencia del destino del suelo y de la armonización de los más variados intereses comunitarios, presumiéndose, según afirma el Tribunal Supremo, que, mientras no se pruebe lo contrario, la actividad administrativa se ajusta al ordenamiento jurídico y se dirige a satisfacer las exigencias del bien común en aras de un mejor servicio a la sociedad- Sentencias de 18 de julio de 1988 (Ar. RJ 1988,6082) y 27 de marzo de 1991 (Ar. RJ 1991,2027)-. Dentro de este ámbito de ejercicio de la autonomía y de la discrecionalidad municipal, ha de desenvolverse la intervención del órgano consultivo en el procedimiento modificadorio, extendiéndose su función, según se indicó más atrás, “a la verificación de si concurren los requisitos de competencia y procedimiento y a si la modificación proyectada responde a una exigencia de interés público que

justifique la incorporación al planeamiento de la referida modificación “ dictamen del Consejo de Estado 333X1992, de 1 de octubre-, de tal forma que las alteraciones del planeamiento urbanístico que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres previstos sólo puedan ser aceptadas cuando “respondan a razones de interés general debidamente justificadas” - dictámenes número 43836, de 21 de enero de 1982; 53845, de 29 de junio de 1989; 651, de 27 de julio de 1992; 773, de 17 de junio de 1993-. Por tanto, “con carácter general, cabe recordarse que todo el sentido de la intervención del Consejo de Estado según nos dice éste en un voto particular a su dictamen 333/1992- en los expedientes de modificación del planeamiento, radica en la protección de las zonas verdes y de los espacios libres. La garantía de estas áreas y de los relevantes intereses vecinales a ellas conectadas ha de informar, en consecuencia, el juicio de este Alto Cuerpo Consultivo “.

En definitiva, al órgano consultivo le corresponde controlar, como garante, si concurre el interés público que justifique, en cada caso, la modificación del uso o zonificación de las zonas verdes o espacios públicos previstos, velando al tiempo por el respeto de los estándares mínimos de calidad urbana que resulten de preceptiva observancia.

IV

*Justificación del interés público y cumplimiento de estándares legales.-
Procede en la presente consideración indagar la justificación de los fines de interés público que con la innovación del planeamiento propuesta se persiguen, debiendo significarse que el pronunciamiento de este Consejo al respecto se circunscribe exclusivamente, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 54.9.e) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, 39.3 del TRLOTAU, y 120.5 del RP, a la innovación de zonas verdes que contempla el expediente remitido con respecto a las previstas en el planeamiento vigente, y no así a aquellos otros aspectos que derivan de la modificación, los cuales habrán de ser tenidos en cuenta por el órgano competente para proceder a su aprobación definitiva.*

El presente Plan Parcial modifica la ordenación estructural del Sector “Poblado 3” del PGOU vigente de Puertollano; cuyo suelo ordenado y delimitado de forma detallada se encuentra destinado a uso industrial, y conlleva, además, una ligera ampliación y nueva delimitación de los sistemas generales y locales de zonas verdes existentes en el Sector.

El objeto esencial de la ordenación propuesta es facilitar la disponibilidad de suelo industrial/terciario, desarrollando la totalidad del ámbito del Sector. La alternativa adoptada, además, ofrece las siguientes soluciones: traza dos nuevos viales con directriz Norte-Sur que sirven como ejes fundamentales vertebradores de toda la intervención, partiendo ambos directamente desde la carretera CR-503, junto con la ejecución de una nueva rotonda en la referida vía. Mejora los trazados y la dimensión de los viales, primando la amplitud y anchura de los mismos frente al número o proximidad entre ellos. Diseña las manzanas con adaptación a la geometría del parcelario actual, que permite la coexistencia entre las edificaciones existentes y los nuevos suelos, permitiendo así la construcción e implantación de edificaciones y usos precisos. Se dispone de forma coherente de las cesiones dotacionales, de manera que

puedan servir tanto al sector como al resto de la ciudad, apoyándose en los viales fundamentales de acceso al mismo.

Con referencia a la justificación de la solución adoptada por el Plan Parcial, y con referencia específica a las zonas verdes propuestas, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su informe de fecha 9 de marzo de 2011, informa favorablemente la modificación de zonas verdes del Plan Parcial, “ya que la misma se debe al cambio de ubicación de una glorieta, afectando ligeramente a la delimitación y superficie de las zonas verdes de la manzana A y de la zona este DV1 del sector, colindantes con la glorieta, si bien el cómputo global de zonas verdes, tanto de las locales como de las de sistema general, del sector es algo superior al de la modificación puntual que definió la ordenación del ámbito”.

En cuanto a la justificación de los estándares urbanísticos y de los sistemas generales, hay que señalar que, según lo establecido en el artículo 31 del TRLOTAU, para sectores de uso industrial, la superficie específica destinada a suelo dotacional público será como mínimo del 15 % de la superficie total ordenada, sin computar el viario, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes. Por su parte, el artículo 22 del RP especifica que para dicho cálculo se descontará de la superficie total ordenada la destinada a los Sistemas Generales Adscritos. Por tanto, siendo la superficie total ordenada de 239.311 m², el total de SG adscritos de 144.704 m² y el total de SL viario de 19.403 m², la superficie neta del sector a computar par el cálculo sería de 75.204 m². Para suelo dotacional se exigirían un mínimo de 11.281 m² (15 % de 75.204 m²), de los cuales 7.520'40 m² como mínimo (dos tercios de 11.281 m²) deberán destinarse a zonas verdes de sistema local. Contemplándose en el Plan Parcial una superficie de 12.585 m² de este tipo de zonas verdes, se cumple ampliamente con el estándar mínimo legal.

Por lo que se refiere al concepto jurídico indeterminado contenido en el artículo 120.5 del RP de garantizar “las características morfológicas que permitan el correcto uso y disfrute por los ciudadanos “ de las zonas verdes, queda acotado o concretado en el artículo 24.2 del mismo Reglamento, donde, en su apartado a), se establece que las reservas de suelo para zonas verdes deberá “ubicarse en localizaciones que presten el mejor servicio a los residentes y usuarios, estando prohibido las de difícil acceso y recorrido peatonal o faltas de centralidad”.

En la Memoria del proyecto de modificación se indica al respecto que dentro del conjunto se disponen las zonas verdes estratégicamente, de una parte como barrera vegetal e imagen junto a la CR-503, y por otra en un espacio central de esparcimiento en el que se disponen los usos deportivos y lúdicos.

En suma, debe entenderse justificado en el expediente el interés público que reviste la alteración urbanística propuesta, cumpliéndose asimismo los estándares legales respecto a zonas verdes que resultan de aplicación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha es de dictamen:

Que procede informar favorablemente el expediente de aprobación definitiva del Plan Parcial incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo

del Sector "Poblado 3" del Plan General de Ordenación Urbana de Puertollano (Ciudad Real), en lo que afecta a la reordenación de las zonas verdes previstas."

Lo que se notifica a V.E. a los efectos oportunos.

Toledo, 5 de octubre de 2011.- EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FOMENTO."

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de los veinticinco miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º. Darse por enterado del Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha transcrito anteriormente.

2º. Como consecuencia del contenido favorable del citado Dictamen, toda la tramitación administrativa y, por ende, el Proyecto de Urbanización y Reparcelación, es considerado conforme a Derecho en su integridad.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa y Servicios Técnicos de Urbanismo, Servicios Económicos de Intervención y Tesorería de Fondos, así como a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. NUEVA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONCEDIDO A FERRALLAS CASSOL, S.L.U., PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO A QUE SE CONDICIONÓ EL ACUERDO DE APLAZAMIENTO DEL I.C.I.O. DEVENGADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA 1E-02 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA NAVA III.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2009, por los que se le concedía a FERRALLAS CASSOL, S.L.U., con C.I.F. nº B13409461, el aplazamiento del 60% del I.C.I.O. devengado con motivo de la construcción de nave industrial en la parcela 1E-02 del denominado Polígono Industrial NAVA III, condicionado al cumplimiento por parte de la entidad interesada de contratar a 12 trabajadores con carácter indefinido y a jornada completa, en el plazo de 24 meses desde la firma de la escritura de compraventa, cumpliendo dicho plazo el 30 de octubre de 2009.

Resultando que por diversos acuerdos del Ayuntamiento Pleno, se han concedido a FERRALLAS CASSOL, S.L.U. sucesivas ampliaciones del plazo concedido para la acreditación de la creación del empleo comprometido, finalizando el último plazo concedido el 30 de septiembre de 2011.

Resultando que una vez vencido el plazo anteriormente citado, la empresa ha solicitado una nueva ampliación de 12 meses más para la puesta en marcha e inicio de la actividad proyectada, motivada por las circunstancias actuales del mercado.

Visto el informe-propuesta emitido por la Agencia de Desarrollo, FUNDESCOP, en el que se propone la concesión de un nuevo plazo hasta el 30 de septiembre de 2012.

Visto el dictamen favorable emitido por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Servicios Generales, en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2011.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de los veinticinco miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º. Conceder a FERRALLAS CASSOL, S.L.U., una nueva ampliación del plazo otorgado inicialmente para la acreditación del empleo comprometido, finalizando dicho plazo el 30 de septiembre de 2012.

2º. FUNDESCOP comunicará a la Sección de Gestión de Tributos el cumplimiento o no de los requisitos al vencimiento del plazo.

7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONCEDIDO A WASTE TO ENERGY TECHNOLOGIES, S.L., PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO A QUE SE CONDICIONÓ EL ACUERDO DE APLAZAMIENTO DEL I.C.I.O. DEVENGADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN LA PARCELA 5.2 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA NAVA II.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2010, por el que se le concedía a WASTE TO ENERGY TECHNOLOGIES, S.L., con C.I.F. nº B-84351618, el aplazamiento del 95% del I.C.I.O. devengado con motivo de la construcción de nave industrial en la parcela 5.2 del denominado Polígono Industrial NAVA II, condicionado al cumplimiento por parte de la entidad interesada de contratar a 40 trabajadores nuevos, 32 con carácter indefinido y 8 temporales, antes del 30 de junio de 2011.

Resultando que una vez vencido el plazo anteriormente citado, la empresa ha solicitado una ampliación del plazo hasta el próximo 31 de diciembre de 2012 para la creación de 28 puestos, y hasta el 31 de diciembre de 2013 para la creación de los 12 restantes, alegando que la actual crisis económica está afectando a la actividad normal de la empresa y a las empresas clientes de la misma, lo que impide que pueda haberse llegado ya al compromiso asumido en su día.

Visto el informe-propuesta emitido por la Agencia de Desarrollo, FUNDESCOP, en el que se propone la concesión de un nuevo plazo hasta el 31 de diciembre de 2013.

Visto el dictamen favorable emitido por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Servicios Generales, en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2011.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticinco Concejales que integran la Corporación, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, ACUERDA:

1º. Conceder a WASTE TO ENERGY TECHNOLOGIES, S.L., una ampliación del plazo otorgado inicialmente para la acreditación del empleo comprometido, finalizando dicho plazo el 31 de diciembre de 2013.

2º. FUNDESCOP comunicará a la Sección de Gestión de Tributos el cumplimiento o no de los requisitos al vencimiento del plazo.

8. CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITO EN EL SECTOR S-III, IDENTIFICADA COMO E-1, DE 8.072 M², EN VIRTUD DE SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO.

Se da cuenta del expediente tramitado por la Concejalía de Servicios Sociales, Vivienda, Integración y Mujer, a instancia de la Asociación para la Integración Social del Minusválido, mediante escrito presentado en fecha 21 de septiembre de 2011 (Registro de Entrada E-2011/32897), en el que, solicita la cesión gratuita del uso del inmueble sito en la parcela de titularidad municipal, en el Sector S-III, identificada como E-1 de 8.072 m², al objeto de destinarlo al cumplimiento de los fines de “tareas de formación y rehabilitación de discapacitados” procurando una mejora de su nivel social y cultural.

En virtud de lo establecido en lo dispuesto en los artículos 110 y demás concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986, se han emitido los informes preceptivos de procedencia e idoneidad de la cesión, por el Sr. Secretario, Sra. Interventora de Fondos y Sr. Arquitecto Municipal, así como el sometimiento del expediente a información pública por plazo no inferior a quince días.

Visto el dictamen favorable emitido por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Informativa de la Concejalía de Servicios Sociales, Vivienda, Integración y Mujer, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, con el voto a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular y la abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de los veinticinco miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º. Aprobar el expediente administrativo sobre cesión gratuita del terreno solicitado por la Asociación para la Integración Social del Minusválido, con C.I.F. nº G13104948, que se ha tramitado de conformidad y con el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2º. En virtud del artículo 111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si no se estipula otra cosa, se entiende que los fines para los cuales se cede el inmueble se han de lograr en el plazo de cinco años y la cesión debe mantenerse por plazo de treinta años. Si los bienes cedidos no se destinan al uso dentro del plazo de cesión, los bienes revertirán a la Corporación local.

3º. Conforme a lo dispuesto en el Apartado 2 del Artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dar cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en este caso a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

4º. Dar traslado al Departamento de Patrimonio y Contratación, a fin de que se ponga una nota marginal en el libro de Inventario Municipal relativa a la cesión concedida.

5º. Dar traslado a los Departamentos Municipales de Urbanismo, Intervención y Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

En el turno de intervenciones, toma la palabra D. FLORENTINO LÓPEZ MONTERO, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para manifestar lo siguiente:

La abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida en la Comisión correspondiente significa que los Concejales de Izquierda Unida hemos tenido y seguimos teniendo reparos a la cesión de este edificio a la Asociación, un reparo formal. Es una obra del Plan-E que cuesta 1.150.000 euros y la decisión de la construcción no se ve en este Pleno de la Corporación, se margina a los Grupos Políticos de la oposición a pesar de las reiteradas peticiones que por escrito hacen los Concejales de Izquierda Unida para que las obras que van a ser financiadas con el Plan-E sean obras consensuadas en el Pleno de la Corporación. El Equipo de Gobierno, en esa época, con otra situación política holgada hizo caso omiso de esas peticiones y de esas solicitudes y la Comisión de Gobierno tomó la decisión de construir esta obra, que nosotros no ponemos ninguna objeción, pero al menos se nos tenía que haber dado la posibilidad de incluir en ese Plan-E otras obras, otras ideas y otros proyectos que supongo yo tenían los Concejales de Izquierda Unida y otros Concejales que forman el Pleno de la Corporación. Ahora, solamente se nos “necesita” para finalizar el expediente. Ni tomamos parte a la hora de la decisión de construir ni de ceder. Ahora, porque es una cuestión legal. Ése es el reparo formal, hay un reparo más de fondo. Algunos servicios que pretende prestar esta Asociación, sobre todo aquellos que hacen referencia a la rehabilitación, nosotros creemos que deben ser atendidos en el Servicio Público de Salud, no deben estar en manos de una Asociación privada, aunque sea sin ánimo de lucro. Nosotros también creemos que la viabilidad del proyecto, tal y como la propia Asociación reconoce, está puesta en cuestión. Esta Asociación, en su Memoria, explica con claridad que necesita 200.800 euros para financiar el mobiliario y los aparatos que necesita para que el Centro se ponga en funcionamiento y que van a recurrir al crédito privado y a las donaciones para tratar de conseguir esos 200.800 euros que necesita, una cantidad importante, que, analizando los Estatutos de la Asociación y el patrimonio que tiene, que son 200.400 euros, no va a ser fácil de conseguir. Pero, porque el edificio está construido para ese fin, y es muy difícil buscarle otros objetivos, el fin de atender a los minusválidos y discapacitados, a este sector de la población; porque el edificio se está deteriorando por momentos y hay que ponerlo en funcionamiento ya; porque es bastante difícil buscarle otros usos; para evitar que algunos nos señalen como los causantes de no hacer viable el proyecto antes de que éste nazca, nosotros lo vamos a apoyar, pero con una recomendación: que firmen un convenio con el SESCAM para que la rehabilitación y la fisioterapia que reciban los asociados estén garantizadas y estén en el Servicio Público de Salud. Lo mismo que se firma un convenio de cesión, que se firme un convenio con el SESCAM para que sea el Servicio Público de Salud

quien atiende a este sector de la población, garantizando así la Ley de Dependencia y otras muchas leyes que se recogen. Por todas estas razones, explicados con suficiente claridad los reparos, los Concejales de Izquierda Unida van a apoyar la cesión.

Por el grupo Municipal Popular interviene D^a. MARÍA JOSÉ CIUDAD ZARIQUEGUI, quien indica lo siguiente:

Nosotros, esta mañana, cuando hablábamos con ellos, que han ido a presentarnos el proyecto, coincidíamos o hemos hecho referencia a lo que ha dicho antes el Sr. LÓPEZ MONTERO. Yo, de hecho, incluso personalmente, les he dicho que era un proyecto en el que nos hubiera gustado participar y que hubiera venido al Pleno porque nosotros presentamos lo menos ocho o nueve proyectos y no se trajeron aquí ni se debatieron, y a nosotros ese proyecto, porque es importante para la ciudad, nos hubiera gustado apoyarlo, pero no tuvimos la opción, pero si ahora hay un grupo, como es esta Asociación que quiere hacerse cargo del centro, porque no nos engañemos (dirigiéndose al Sr. LÓPEZ MONTERO), el edificio es municipal y ahora mismo nosotros no podríamos poner en servicio, tú que has apoyado un Plan de Ajuste económico en este Ayuntamiento, sólo cabe una solución y es la cesión de las instalaciones. Nosotros no podemos poner ahora mismo en funcionamiento, creo, con nuestra situación, ningún servicio. Creo que cuando nos han explicado el proyecto o, por lo menos, como nos lo han explicado a nosotros, va a haber la colaboración y participación también de otros colectivos y otras asociaciones que van a necesitar esa rehabilitación, porque son todas personas con discapacidad, pero no nos quedemos sólo en la rehabilitación, esto también tiene un objetivo: que lo van a llevar a través de esas asociaciones o de las asociaciones que van a colaborar en la inserción laboral de personas con discapacidad. Creo que a la gente, cuando tiene ganas de hacer cosas, hay que facilitarlas y, evidentemente, si quieren recurrir a donde quieran recurrir, efectivamente van a recurrir al Ayuntamiento a la Junta y a quien se les ponga por delante, y a la donación, a otras fundaciones de otro tipo y al crédito privado. Ojalá puedan y lo pongan en marcha. Evidentemente, el convenio de cesión lo dice claro: son cinco años para iniciar la actividad con una duración de treinta. Lo que les deseo desde aquí, en nombre de mi Grupo, es que ojalá estén funcionando lo más rápidamente posible, que llegue a buen puerto por sus medios. Porque tanto que hablamos de participación ciudadana, del movimiento asociativo de la ciudad, el que se implique, creo que es un buen momento para que le demos la oportunidad de ser ellos mismos, que son personas que conocen perfectamente el mundo de la discapacidad y los problemas que los enfermos crónicos de discapacidad sufren, ya que lo harán mejor que nadie. Por tanto, nosotros en este momento lo vamos a aprobar sin ningún reparo y les deseamos que lo mantengan durante treinta años y treinta años más, no hay ninguna objeción al respecto.

Interviene por el Grupo Municipal Socialista D^a. JOSEFA MARÍA AMARO ZAMORA para señalar lo siguiente:

Este proyecto que hoy aprobamos aquí es muy importante para este Grupo Municipal, ya que nosotros lo llevamos en nuestro programa electoral, no en éste sino en el anterior, aunque en éste lo hemos vuelto a llevar a petición de la misma Asociación y del colectivo de discapacitados de Puertollano, que han colaborado en todo momento, tanto en pedir que esto saliera adelante como en la construcción y en el diseño del centro, y lo hacemos por ellos. Decir que hay compromiso de financiación

y de colaboración nuestro y también de otras Administraciones que ellos mismos están tramitando, que están trabajando muchísimo, y como me alegra tanto el resultado que va a salir de aquí, yo por mi parte no quiero decir nada más. Solamente, a la Sra. CIUDAD ZARIQUIEGUI, que nos alegramos que compartáis esa filosofía que nosotros también teníamos de principio y también a los chicos y chicas de AISDI, decirles que sigan la recomendación del Sr. LÓPEZ MONTERO porque creo que es buena.

9. PROPUESTA DE FUNDESCOP SOBRE ANULACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PARCELA Nº 1F-06 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA NAVA III” A LA ENTIDAD CONSERVACIÓN INTEGRAL DE DEPÓSITOS, S.L.

Se da cuenta del acuerdo de Pleno nº 6.1.6, de fecha 27 de septiembre de 2007, por el que se adjudicó la parcela nº 1F-06 del Polígono Industrial “La Nava III” de Puertollano, de 2.586 m2, a la entidad CONSERVACIÓN INTEGRAL DE DEPÓSITOS, S.L., con C.I.F. nº B-13411012.

Visto el informe emitido por la Agencia de Desarrollo de Puertollano (FUNDESCOP) en fecha 10 de octubre de 2011, que se transcribe literalmente:

“INFORME DE SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUELO N-146. RELATIVO A LA PARCELA 1F-06 DE LA NAVA III. ADJUDICADA A LA EMPRESA CONSERVACIÓN INTEGRAL DE DEPÓSITOS. S.L.

Mediante el presente informe se pretende dar una visión general de la situación en que se encuentra el expediente de referencia y realizar una propuesta en base al mismo.

- 1. Con fecha 19/09/07 se firmó Convenio entre FUNDESCOP y la empresa CONSERVACIÓN INTEGRAL DE DEPÓSITOS, S.L., destinado a un proyecto de Conservación, Instalación y reparación de equipos para instalaciones petrolíferas”, con una inversión de 337.000,00 y un compromiso de creación de 5 puestos de trabajo.*
- 2. El 30/04/10 se envía a la empresa notificación, comunicando que se van a iniciar los trámites necesarios para formalizar la escritura de compraventa de la parcela que le fue adjudicada y por ello, le requerimos que nos ratificarán por escrito el mantenimiento de dichos compromisos y plazos. La carta nos fue devuelta.*
- 3. El 01/07/10 nos pusimos en contacto con la empresa mediante conversación telefónica la cual nos comunico que nos enviarían un escrito en el cual renunciaban a la parcela.*
- 4. Pasado un tiempo prudencial y no habiendo obtenido la renuncia se volvió a enviar de nuevo varias notificaciones por escrito las cuales fueron devueltas y por último un correo electrónico el día 25/05/11 del cual no se ha obtenido confirmación de lectura ni respuesta.*

Por todo lo expuesto, desde Fundescop se solicita la anulación de la adjudicación que fue aprobada mediante acuerdo de pleno celebrado el día 27/09/07.- Puertollano a 10 de octubre de 2011.”

Visto el acuerdo adoptado por el Patronato de FUNDESCOP, en reunión celebrada el día 10 de octubre de 2011.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de los veinticinco miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

1º. Anular la adjudicación de la parcela nº 1F-06 del Polígono Industrial “La Nava III” a CONSERVACIÓN INTEGRAL DE DEPÓSITOS, S.L., llevada a cabo mediante el citado acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2007.

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, a la Unidad de Patrimonio y Contratación, Gestión de Tributos, Unidad Administrativa y Servicios Técnicos de Urbanismo, Servicios Económicos de Intervención y Tesorería de Fondos, así como a Fundescop, a los oportunos efectos.

10. MOCIONES.

Por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, se acepta incluir en el orden del día las siguientes Mociones:

10.1. MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA REACTIVAR DE LA AGENDA LOCAL 21.

Se da cuenta de la citada Moción, que se transcribe literalmente:

”Moción conjunta que presentan los grupos municipales de PSOE, PP e IU al próximo pleno de la corporación para reactivar la Agenda Local 21.

El Ayuntamiento de Puertollano en Pleno, consciente de la responsabilidad que tiene el gobierno municipal en trabajar por la justicia social, así como por un medio ambiente duradero, decidió suscribir en 2001 la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg), asumiéndose de esta forma los principios del desarrollo sostenible recogidos en dicha carta.

En febrero de 2002 se suscribió el documento-marco “Pacto Municipio Sostenible de Castilla la Mancha” pasando a formar parte de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla la Mancha, adquiriéndose así el compromiso de trabajar por la sostenibilidad de una forma coordinada regionalmente, y mediante una estrategia local definida basada en la gestión municipal orientada hacia la sostenibilidad, que se concreta en la implantación de la Agenda 21 local.

De esta forma, siguiendo el proceso establecido por la Red de Ciudades Sostenibles, se realizan los trabajos iniciales de Diagnostico de Sostenibilidad, en colaboración con la Diputación Provincial, se crean los órganos de participación y

debate, siendo el Consejo Local de Sostenibilidad el máximo órgano de representación y se establece el Plan de Acción, cuyas primeras acciones se han ido ejecutando progresivamente.

En este proceso, el Ayuntamiento de Puertollano adquiere el compromiso de habilitar los medios humanos, materiales y económicos necesarios para:

1.) Promocionar la economía y el empleo del municipio, considerando el desarrollo económico municipal con criterios de integración social y de promoción del desarrollo sostenible, minimizando las afecciones al entorno.

2.) Fomentar una estructura urbana, una movilidad y un sistema de infraestructuras sostenible, teniendo en cuenta aspectos relativos a la utilización del suelo urbano y la planificación de la estructura urbana, incluido los aspectos relativos a la movilidad en la ciudad y de los ciudadanos para establecer programas de actuación, con la finalidad de definir un modelo urbano sostenible.

3.) Potenciar una mayor integración social y una sanidad de calidad, de forma que se mejore la calidad de vida de sus ciudadanos.

4.) Promocionar la educación ambiental, ciudadana y el consumo responsable, integrando las bases de la educación cívica, ciudadana y ambiental en el espectro formativo de toda la sociedad, favoreciendo la creación de pautas de consumo responsable, como garantía de sostenibilidad.

4.) Impulsar una gestión de residuos sostenible, a través de la gestión eficaz de los residuos, promoviendo los principios de reducción, reutilización y reciclaje.

5.) Gestión integral del ciclo del agua, gracias a un uso responsable del recurso del agua por parte del Ayuntamiento, ciudadanos y empresas.

6.) Reducción de la contaminación atmosférica y acústica, a través de mecanismos de control y reducción de las emisiones.

7.) Conservación del medio natural y urbano, a través de medidas directas de preservación y la promoción de las mismas.

Por todo ello, los Grupos Municipales del PSOE, PP e IU presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN:

1º.- El Ayuntamiento de Puertollano reactivará mediante los recursos humanos y materiales disponibles el desarrollo de la Agenda Local 21, analizando las medidas propuestas en el Plan de Acción Local y proponiendo actuaciones viables y necesarias para cumplir los objetivos del programa, siendo el Consejo de Sostenibilidad el órgano encargado de aprobarlas.

2º.- Igualmente, acuerda que el Consejo Local de Sostenibilidad se actualice de nuevo, invitando a todos sus miembros a participar activamente en la consecución de estos objetivos e incorporando aquellas entidades y asociaciones que tengan relación con estos objetivos y hayan surgido posteriormente a la constitución del Consejo de Sostenibilidad.

3º.- Instar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha a seguir trabajando en la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla La Mancha, manteniendo la actividad de la propia red y dotando de los recursos humanos y materiales necesarios, tal como hasta ahora se venía haciendo, para conseguir avanzar en los objetivos planteados en los planes de acción desarrollados mediante la agenda 21 local.

Puertollano, 23 de noviembre de 2011.- María Teresa Fernández Molina. Portavoz G. M. Socialista.- María José Ciudad Zariquiegui. Portavoz G. M. Popular.- Florentino López Montero. Portavoz G. M. IU.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de los veinticinco miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la Moción transcrita anteriormente.

En el turno de intervenciones, toma la palabra por el Grupo Municipal de Izquierda Unida D. AGUSTÍN PÉREZ MOTILLA, quien manifiesta lo siguiente:

Los objetivos se resumen en dos. El primero de ellos es reactivar la Agenda 21 local de Puertollano, es decir, volver a poner en funcionamiento la Agenda Local en Puertollano, que ahora mismo y durante cierto tiempo está en pausa, porque creo que esta ciudad y este Ayuntamiento debe comprometerse con la puesta en marcha y hacer de Puertollano una ciudad más sostenible. Recordar que además es un orgullo que ésta fuera la primera ciudad en nuestra provincia y de las primeras de la región en suscribir los principios de la Carta de Aalborg, allá por el año 2001. Esta ciudad fue además también de las primeras que formó parte de la Red de Ciudades Sostenibles de Castilla-La Mancha en 2002. Debemos recuperar esa referencia que fuimos a nivel provincial y regional en esta legislatura. Para ello es fundamental que tanto la Concejal Delegada como el Sr. Alcalde se comprometan para llevar a cabo este acuerdo que por unanimidad adopta el Pleno. Esta es la parte de la Moción que afecta a este Ayuntamiento: el compromiso de tirar adelante, poner más ganas, más esfuerzo y más énfasis.

La otra parte de la Moción se refiere a las contrapartes. Se refiere a la Junta de Comunidades y a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha. La Junta de Comunidades debe seguir apostando por mantener en sus presupuestos una partida dedicada a la Agenda Local de los distintos pueblos y ciudades que están acogidos en la misma. Por parte de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, mantener la coordinación que ha tenido hasta este momento y que espero siga llevando a cabo.

En resumen, debemos garantizar que éste sea un elemento útil para el medio ambiente y, por poner un ejemplo de lo que no debe ser, no puede ser lo que ha ocurrido en la calle Juan Bravo. No puede ser que en unas obras para mejorar la calle no se hayan protegido los árboles, se haya dañado de forma importante y se termine sin hacer alcorques, haciendo que el árbol coincida con las baldosas y al final los árboles se van a tener que cortar. Eso no puede ser, y eso no sería si de este Ayuntamiento hubiera un consenso mayor para proteger, sobre todo también porque

este Ayuntamiento aprobó una “Carta del Árbol”, donde se dice que, en todas las obras que puedan afectarle, debe protegerse por parte de los servicios municipales. No ocurre ahora mismo en este Ayuntamiento, debemos recuperar esa labor que ha tenido el mismo y que, creo, debe tener.

Interviene D^a. MARÍA JOSÉ CIUDAD ZARIQUEGUI, del Grupo Municipal Popular, para indicar lo siguiente:

Nosotros hemos firmado la Moción porque compartimos todo lo que dice. Además, es sabido que la Concejala del Grupo Municipal Popular D^a. MARÍA DE GRACIA CASADO ALBERTOS es miembro del Comité Permanente del Consejo de Sostenibilidad, y a través de ella nuestro Grupo ha llevado muchísimas aportaciones cuando se hizo la Agenda Local 21, por tanto, nuestro compromiso como Grupo Político con la Agenda Local 21 está fuera de toda duda, queremos que se siga adelante, hemos apoyado esta Moción, la hemos suscrito y queremos que siga adelante, que se siga desarrollando con mayor actividad que en los últimos años, lo que también compartimos (de hecho, esta mañana hemos estado hablando un grupo de Concejales sobre este asunto) y, evidentemente, todo lo que sea avanzar en este sentido será bueno para los ciudadanos y bueno para la ciudad.

Por el Grupo Municipal Popular interviene D^a. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA para señalar lo siguiente:

En primer lugar, quiero dar las gracias al Sr. PÉREZ MOTILLA por la iniciativa a la hora de presentar esta Moción y a los tres Grupos Municipales porque haya unanimidad para impulsar la Agenda Local 21. Mañana, precisamente, se reúne el Consejo y entre los objetivos va a estar esta Moción, que nos está encomendando darle ese nuevo impulso que necesita y poder trasladar a todas las iniciativas municipales y empresariales esa Agenda Local 21 de manera transversal para que de verdad en Puertollano se vaya construyendo una ciudad sostenible. He estado revisando todos los compromisos de la Agenda Local 21 y es verdad que se han conseguido muchas cosas. En el caso de los árboles de la calle Juan Bravo me comprometo a revisar esa actuación porque me han garantizado que los árboles no iban a sufrir. Me comprometo con el Sr. PÉREZ MOTILLA a verlo detenidamente. Por otra parte, esta iniciativa, además de implicarnos a los tres Grupos, implica a muchos sectores de la ciudad: vecinales, económicos, comerciales, las empresas. Puertollano se ha venido a designar “ciudad de la energía”, de las “energías renovables”, y no podemos dejar de lado esa construcción de una ciudad sostenible. Estoy completamente de acuerdo y ya hemos convocado al Consejo para próximamente convocar el Pleno y abrir ese Pleno a que nuevas empresas que están en la ciudad puedan incorporarse y animar así a los ciudadanos a que participen en esta construcción de ciudad, porque la ciudad es de ellos.

10.2. MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA GARANTIZAR EL FUTURO DE LA EMPRESA SILICIO SOLAR EN PUERTOLLANO.

Se da cuenta de la citada Moción, que se transcribe literalmente:

“Acuerdo plenario de los Grupos Municipales del PSOE, PP e IU para garantizar el futuro de la empresa Silicio Solar en Puertollano.

La dirección de Silicio Solar ha pasado de anunciar la contratación de cientos de trabajadores en su factoría de Puertollano a la imposición de una serie de medidas que hacen temer por el futuro de la empresa. Así, al Expediente de Regulación de Empleo del mes de agosto ha seguido su cierre temporal hasta febrero, así como el encargo a la consultora Deloitte Touche de que oriente a la empresa en la adopción de nuevas medidas de ajuste que hagan viable el proyecto empresarial.

Estas medidas de ajuste, y el anuncio de otras para el futuro, han llevado la preocupación a los trabajadores y al Ayuntamiento. Silicio Solar es una empresa vital para Puertollano, en ella trabajan más de 800 trabajadores, por lo que el Ayuntamiento debe implicarse para salvar estos puestos de trabajo y evitar la desaparición de una empresa en la que trabajan cientos de jóvenes de la ciudad y comarca.

Por todo ello, y en aplicación de los acuerdos de la Junta de Portavoces, los Grupos Municipales del PSOE, PP e IU proponen:

El Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria el 24 de noviembre de 2011, acuerda por unanimidad:

1.- Dirigirse a la Dirección de la empresa Silicio Solar para solicitarle formalmente una reunión con la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento para que informe a ésta sobre los planes e futuro que tiene para la fábrica en Puertollano.

2.- Comunicar al Comité de Empresa de Silicio Solar:

- a) El apoyo del Pleno de la Corporación a sus justas reivindicaciones referidas al mantenimiento del empleo y a la exigencia de garantías sobre el futuro de la empresa en Puertollano.*
- b) La determinación de este Pleno a realizar cuantas gestiones sean precisas para contribuir a la continuidad de este proyecto empresarial y evitar el drama personal y colectivo que supondría un cierre definitivo de estas instalaciones.*

Puertollano, 23 de noviembre de 2011.- Fdo: María Teresa Fernández Molina. Portavoz del Grupo PSOE.- Fdo: María José Ciudad Zariquiegui. Portavoz del Grupo PP.- Fdo: Florentino López Montero.- Portavoz del Grupo IU.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de los veinticinco miembros que integran la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la Moción transcrita anteriormente.

En el turno de intervenciones, toma la palabra D. FLORENTINO LÓPEZ MONTERO, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para manifestar lo siguiente:

Es una Moción conjunta que recoge el acuerdo de la Junta de Portavoces, que resalta la unanimidad de todos los Grupos Políticos de la Corporación y recoge

también la preocupación de toda la Corporación por el futuro de SILICIO SOLAR en Puertollano. Además, contiene, y creo que es la parte más importante de la Moción, una solicitud expresa a la empresa para que se reúna con la Junta de Portavoces, que también es un órgano de gobierno, y que contiene la representación lógica de este Pleno, para que en esa reunión despeje todas las dudas sobre la permanencia de SILICIO SOLAR en Puertollano. Después de esa reunión, todos los Concejales de la Corporación queremos convertirnos en aliados de la empresa para ir pregonando que el futuro de SILICIO SOLAR en Puertollano está garantizado.

Contiene también la Moción conjunta el apoyo al Comité de Empresa en la que es su reivindicación más justa, que es la permanencia de los puestos de trabajo, evitando el cierre definitivo de la factoría. Tengamos presente que allí trabajan más de ochocientos trabajadores de manera directa. La implicación de la Corporación para evitar por todos los medios que se produzca ese cierre definitivo también lo recoge esta Moción conjunta que, a pesar de los tiempos que corren, es justo destacar la unanimidad de todos los Grupos Políticos suscribiéndola.

Interviene por el Grupo Municipal Popular D^a. MARÍA JOSÉ CIUDAD ZARIQUIEGUI para indicar lo siguiente:

El Sr. LÓPEZ MONTERO lo ha dejado claro: si estamos aquí es para trabajar por los ciudadanos y, evidentemente, que ochocientos trabajadores o más de esta ciudad se queden sin empleo es algo que nos tiene que ocupar y preocupar a todos los que estamos aquí. Creo que es hora de que esa reunión de la Junta de Portavoces con los responsables de la empresa se produzca para que dejen clara su posición, porque, no se les olvide, que, cuando se produzca esta reunión, se están reuniendo con los representantes de todos los ciudadanos. Tiene que ser consciente SILICIO SOLAR que de lo que haga no sólo va a depender ese empleo directo sino que las repercusiones van a ser en toda la ciudad. Creo que es el momento de que esa reunión se produzca, se produzca con todos, con total claridad, para que luego nadie pueda llevarse a engaños o puedan existir tergiversaciones de la realidad o no conozcamos lo que hay. El día que SILICIO SOLAR venga aquí tiene que saber y tener muy claro que viene a hablar con los ciudadanos de Puertollano, que está hablando con todos los ciudadanos de Puertollano, y que tiene que dejar muy clara su postura, de la misma manera que nosotros hoy estamos dejando muy clara nuestra postura aquí al Comité de Empresa. Sabemos de la importancia de esta empresa, creo que este Ayuntamiento y este Pleno le ha dado todo el apoyo que siempre ha necesitado para estar aquí y nosotros también ahora queremos que, de la misma manera que ha sido apoyada, muestre su firmeza a la hora de garantizar el futuro y que lo diga aquí y que el Comité de Empresa lo sepa.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene D^a. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA para señalar lo siguiente:

Suscribir las palabras de los portavoces de los otros Grupos Políticos Municipales. Insistir en la importancia que tiene este asunto, que es un asunto de interés general que afecta a mucha gente. Podemos ver la prueba, ya que desde la primera Junta de Portavoces, que tratamos el expediente de regulación de empleo de SILICIO SOLAR, ninguno de los Grupos se ha separado de esa unidad. Es muy importante trasladar a los ciudadanos nuestro apoyo, y a los trabajadores de SILICIO SOLAR en especial nuestro apoyo y nuestra solidaridad y que tengan claro que su

Ayuntamiento, que la Corporación, que todos los Grupos Políticos están a su lado, que nos preocupan sus problemas de una manera muy especial, nos afectan, nos preocupan y nos vamos a entregar para aportar todo lo que podamos para solucionar este asunto. Está claro que nosotros no somos la empresa, pero sí que vamos a ponernos en esa posición de exigirle a la empresa y que nos dé explicaciones, que nos diga qué pasa y poder contribuir así con nuestra actividad política al mantenimiento de la empresa en Puertollano. Muchas gracias a los dos Grupos de nuevo y a todos los miembros de la Corporación porque estamos representando a la ciudad de Puertollano en este asunto, que es muy importante.

10.3. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 52/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE RECONOCEN Y AMPLÍAN DERECHOS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS EN FAVOR DE QUIENES PADECIERON PERSECUCIÓN O VIOLENCIA DURANTE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA.

Se somete a votación la inclusión de este asunto en el orden del día, admitiéndose por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental.

A continuación se da lectura a la citada Moción, que se transcribe literalmente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 52/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, CONOCIDA COMO LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para reparar y reconocer a las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo se aprobó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como Ley de Memoria Histórica. Su artículo 15 obliga a las administraciones públicas a ejercer las medidas oportunas para retirar las menciones de exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la representación de la dictadura, así como la recuperación de la dignidad democrática y erradicación de los reconocimientos inmerecidos que se proporcionaron a la Dictadura.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Puertollano presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

1º. Que se anule e invalide los acuerdos [6 de agosto de 1945 y octubre de 1967] por los que se concedió el título de Alcalde de Honor al Generalísimo y Jefe del Estado, el Excmo. Sr. D. Francisco Franco Bahamonde.

2º. Tomar las medidas oportunas para desarrollar y aplicar la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, con el único objetivo de reparar y reconocer a las víctimas de la guerra civil y el franquismo.

Puertollano 24 de noviembre de 2011.- Portavoz Grupo Municipal Socialista. Mayte Fernández Molina.”

El Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, ya que, de los veinticinco miembros que integran la Corporación, votan a favor los once Concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista, incluido el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, y los tres Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, absteniéndose los diez Concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

Aprobar la Moción transcrita anteriormente.

En el turno de intervenciones, toma la palabra por el Grupo Municipal Socialista D^a. ANA VANESA MUÑOZ MUÑOZ para manifestar lo siguiente:

Dentro del marco de celebración de las II Jornadas de Celebración de la Memoria Histórica de nuestra localidad, y a petición de diversos colectivos, desde el Grupo Municipal Socialista hemos querido traer a este Pleno la Moción para aplicar la Ley de la Memoria Histórica, aprobada el 26 de diciembre de 2007. En el artículo 15 de esta ley se obliga a las Administraciones Públicas a ejercer las medidas oportunas para retirar las menciones de exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, así como la recuperación de la dignidad democrática y la erradicación de los reconocimientos inmerecidos que se proporcionaron a la Dictadura. Es por eso que pedimos que se invaliden los acuerdos de Pleno de 6 de agosto de 1945 y del 16 de octubre de 1967, en los que se concedió a D. Francisco Franco Bahamonde el título de Alcalde de honor de nuestra localidad y seguir tomando las medidas oportunas para que esta ley se siga cumpliendo.

Interviene D. FLORENTINO LÓPEZ MONTERO, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para indicar lo siguiente:

Podemos aplicar dos refranes: “más vale tarde que nunca” o “a buenas horas, mangas verdes”. Aplíquense cualquiera de los dos que quieran, pero van a contar con nuestro apoyo.

Por el Grupo Municipal Popular interviene D^a. MARÍA JOSÉ CIUDAD ZARIQUIEGUI, para manifestar lo siguiente:

Nosotros nos aplicamos el “a buenas horas, mangas verdes” porque ya lo hicimos público ayer, pero como es una Moción que lo único que tiene por objetivo es quizás tener por parte del Partido Socialista, que no del Grupo Municipal Socialista, sino de aquellos que quieren ser protagonistas de la renovación federal, regional, nacional del PSOE y que el día 22 se les ocurrió esta feliz idea, nosotros estamos en lo que nos ocupa y preocupa: por ejemplo, que no vengan empresas y tengamos que anular concesiones, o de lo que vamos a hablar después en “ruegos y preguntas” o, por ejemplo, en hacer declaraciones institucionales de SILICIO SOLAR, pero en esto no, no vamos a perder nuestro tiempo en algo que no hemos sabido en cincuenta años, o en cien, o en setenta, y, desde luego, el Grupo Popular no va a perder ni un minuto más en esto.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. MUÑOZ MUÑOZ para manifestar lo siguiente:

Otro refrán es que “nunca es tarde si la dicha es buena” y nunca está mal aprender algo más de nuestra localidad. Había una cosa que no sabíamos y ahora sabemos.

11. RESOLUCIONES MÁS IMPORTANTES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se dieron por enterados de las Resoluciones más importantes dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión de Pleno.

12. DISPOSICIONES OFICIALES MÁS IMPORTANTES.

Con el permiso del Sr. Alcalde en Funciones, toma la palabra el Sr. Secretario General para poner de relieve que recientemente se ha aprobado una ley muy importante y que entra en vigor el mes siguiente. Se trata del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se informa por el Sr. Secretario a los señores Concejales que se les va a hacer entrega de una copia para que tengan conocimiento legal de las contrataciones, si lo estiman oportuno.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra por el Grupo Municipal Popular D^a. MARÍA JOSÉ CIUDAD ZARIQUIEGUI para formular los siguientes ruegos y preguntas a D^a. EVA MORALES MOZOS, en su calidad de Concejala Delegada para Fundación Virtus:

- Hemos tenido conocimiento que se le ha notificado, como gerente responsable de Fundación Virtus, un burofax en el que se la insta para que, en un plazo que creo que vence mañana, haga una serie de alegaciones ante la AESA, que depende del Ministerio de Fomento. Queremos saber si las ha formulado y, si lo ha hecho, que nos dé traslado de ese documento, y si no lo ha hecho, que nos diga por qué no lo ha hecho.

- Nos gustaría saber, en base a esta contestación qué piensa hacer, si es que no ha hecho nada de lo anterior, para que se pueda recuperar la licencia, es decir, levantar la suspensión temporal en la que está esta licencia.

- Hemos sabido por profesores y alumnos que el otro día cerró usted el centro y que le ha pedido las llaves a todo el mundo. A nosotros nos ha sorprendido mucho, porque como unos días sale y nos dice que ha cedido las instalaciones y otro día va y lo cierra nos gustaría que aquí, en el salón de Plenos, nos explicase ese motivo, porque quisiéramos saber si lo ha cerrado, si no lo ha cerrado o si es una mala interpretación de la prensa, que es por donde sabemos toda la información.

- Hoy ha dicho usted que ha mandado las llaves a la Consejería o que las mandó el martes, así que nos gustaría que nos dijera cuándo las ha mandado porque esta misma tarde, a la vista de esa información, me he puesto en contacto y allí no ha llegado nada, por saber qué método utiliza usted para el correo porque ni llegan sus cartas ni llegan las llaves, que nos explique si las ha remitido, si no, si están o dónde están.

- También nos gustaría que nos dijera si sabe (porque en este mismo salón de Plenos, tanto del Pleno en sí como fuera del Pleno hay personas que lo saben) que, cesando usted en el cargo como gerente responsable y Presidenta, el Ministerio de Fomento estaría dispuesto a aceptar a alguien de confianza que reconociese por parte de la Junta y, sobre todo, si está usted dispuesta a hacer eso para salvar la licencia.

Toma la palabra la Sra. MORALES MOZOS para manifestar lo siguiente:

En relación a la primera pregunta, no ha llegado ningún burofax. Ha llegado un correo certificado a las instalaciones de la Fundación el lunes a última hora y a mí se me comunicó el martes a primera hora de la mañana. Se trata de un documento que determina que se ha abierto un plazo de cinco días más para presentar más alegaciones si fuera necesario y que las alegaciones lo que vienen es a procurar levantar la suspensión temporal de la licencia que existe ahora mismo. Una vez que se agote este plazo, acaba el periodo de alegaciones y se abre un plazo de cuarenta y cinco días para que definitivamente se cierre el expediente. Esto no implica que el viernes acabe el plazo para que exista la posibilidad de levantar la suspensión temporal.

No se ha presentado ninguna alegación, por lo que no puedo darle traslado de ella.

En cuanto a la pregunta de qué pienso hacer para recuperar la licencia, le indico en primer lugar que, como miembro del Equipo de Gobierno, por parte del Ayuntamiento ya se ha procedido a ceder de forma gratuita las instalaciones, que son propiedad del Ayuntamiento de Puertollano, que tenía Fundación Virtus en usufructo, y que esas instalaciones se han cedido según acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 14 de septiembre, quince días después de que se produjera la reunión en la que se exigiera delante de padres, alumnos, profesores y representante sindical de la Fundación que se cedieran esas instalaciones. El día 16 de septiembre, por parte de Fundación Virtus, como Presidenta, trasladé la renuncia formal y por escrito a la Consejería de Educación, indicando (según se nos había exigido que debíamos renunciar a impartir el ciclo formativo, las enseñanzas, y ya se renunció) que se cedían gratuitamente las licencias, y están cedidas a la Consejería de Educación desde el día 16 de septiembre. Posteriormente, por parte de la Consejería de Educación, y en general por el Gobierno Regional, no se ha hecho absolutamente nada. El día 18 de octubre se le comunica a la Consejería de Educación que el día 2 y el día 3 de noviembre se iba a proceder a tener, como regularmente ha venido siendo, una auditoría en las instalaciones de aviación civil para auditar lo que hasta la fecha se había hecho, en primer lugar, y en segundo lugar, dotar a la Fundación de capacidad para seguir impartiendo el siguiente curso, en este caso 2011-2012, y que el hecho de que en esta ocasión no se existiera convenio de colaboración como ha venido existiendo siempre iba a suponer lo que ha sucedido: una discrepancia de primer nivel que podría suponer que se impidiera continuar este curso y las consecuencia que esto conllevaría. El escrito llegó, aunque jamás fue contestado y prueba de que llegó fue el hecho de que ese día 2 de noviembre se personara la Directora General en las instalaciones de Fundación Virtus, que lo eran en ese momento, con su Jefa de Servicio, así como el Coordinador Provincial con su Jefe de Servicio. La Consejería de Educación se personó en las instalaciones de Fundación Virtus el día de la auditoría porque eran parte importante en este día de auditoría de la Fundación. El día 3 se

comunica a la Consejería de Educación que ésta no ha hecho nada, que no ha llevado a la práctica lo prometido el día 31 de agosto, que no existe financiación por primera vez para impartir ni el ciclo ni la licencia, que no existe viabilidad económica para el curso 2011-2012 y que se suspende la licencia de manera temporal.

En relación a la pregunta de si se ha cerrado la Fundación, le indico que las instalaciones se han cedido a la Consejería de Educación y que yo no he ido a cerrar absolutamente nada. He mandado un comunicado a los trabajadores de Fundación Virtus indicándoles que desde la firma del convenio que regula que el Ayuntamiento de Puertollano cede las instalaciones a la Consejería de Educación y que ésta, en virtud de esa cesión gratuita, se obliga a garantizar el ciclo formativo así como la licencia a los alumnos, desde el día en que recibimos dicho convenio firmado por el Sr. Consejero de Educación, queda absolutamente justificado que el usufructo de las instalaciones ya no es de Fundación Virtus, que los que hoy son trabajadores de Fundación Virtus no pueden desarrollar su actividad en unas instalaciones que ya no están cedidas a la Fundación. Lo que se ha hecho es pedir una llave de las que tuvieran los trabajadores, porque yo nunca he tenido llave de la Fundación, para enviarla a la Consejería de Educación y ese envío ha procedido a hacerlo el Secretario del Ayuntamiento.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. CIUDAD ZARIQUIEGUI, del Grupo Municipal Popular, para realizar la siguiente pregunta a la Sra. MORALES MOZOS:

- ¿La Consejería de Educación ha asistido como parte a la auditoría ordinaria de Fundación Virtus celebrada los días 2 y 3 o, por si por el contrario, como dijeron los propios auditores, venían invitados como meros observadores porque no tienen “arte ni parte” en la licencia?

- Si están cedidas las instalaciones desde septiembre, ¿no se le ocurrió a la Sra. Concejala llevar las llaves o ponerse en contacto con el Director del Instituto “Virgen de Gracia”, quien ya le consta que es el responsable de las enseñanzas del grado formativo superior?

- ¿Usted afirma en este Pleno que tiene capacidad para ceder la licencia sin contar con Fomento en septiembre? ¿Usted puede afirmar delante de los veinticuatro Concejales o veintitrés restantes y de todos los alumnos de Virtus asistentes que usted tenía capacidad para ceder la licencia, de la que la Consejería no es parte porque es un asunto únicamente de Fundación Virtus y AESA, tan alegremente? Dígalo, por favor, y deje de engañar a los ciudadanos y a nosotros.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones para indicar a la Sra. CIUDAD ZARIQUIEGUI que eso no es una pregunta.

Señala la Sra. CIUDAD ZARIQUIEGUI que es una consideración imprescindible.

Manifiesta el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones que no cabe esa consideración y pregunta a la Sra. CIUDAD ZARIQUIEGUI si tiene alguna cuestión más, respondiendo ésta que no.

A continuación, hace uso de la palabra la Sra. MORALES MOZOS, del Grupo Municipal Socialista, para manifestar lo siguiente:

La Consejería de Educación asiste el día 2 de noviembre a las instalaciones de Fundación Virtus, eso en cuanto a la primera pregunta. En cuanto a la segunda pregunta, la Presidenta de Fundación Virtus no tiene que tener la ocurrencia de llevar las llaves al Director del IES Virgen de Gracia. Es el Ayuntamiento de Puertollano el propietario de estas instalaciones, y en virtud del convenio por el que la Consejería de Educación se obliga a garantizar el ciclo formativo así como la licencia es quien debe tener las llaves y trasladárselas a quien corresponda.

Respecto a la pregunta sobre mi cese al frente de la Fundación, no tengo ningún inconveniente, si así se determina por el Patronato de la Fundación o por el Pleno del Ayuntamiento en renunciar a ser Presidenta de la Fundación ni en renunciar a ser Gerente de la Fundación, es más, quiero que quede absolutamente claro que para mí es absolutamente lo más sencillo y lo más fácil: desentenderme, y quiero que quede totalmente claro que no me reporta absolutamente nada.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones para preguntar al Sr. Secretario si hay alguna pregunta más, indicándose por este último que sí, ya que hay ciudadanos que han registrado diversas preguntas que se han pasado desde la Oficina de Atención al Ciudadano a la Secretaría General, salvo error u omisión.

Solicita permiso el Sr. Secretario para dar cuenta de las preguntas, una a una, respetándose el turno conforme el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones le parezca oportuno, indicando el este último que le parece muy bien.

Señala el Sr. Secretario que en primer lugar están las preguntas formuladas por D. JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ MATEOS, con D.N.I. nº 7.851.675-G y domicilio en calle Palomar nº 8 de Puertollano, y que, si deja el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, puede el Sr. Secretario leer las preguntas o dejar que el ciudadano las formule.

Pregunta el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones al Sr. LÓPEZ MATEOS si desea hacer él mismo las preguntas, respondiendo éste que sí, que prefiere formular las preguntas él mismo, por lo que se le otorga el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

“En el Pleno del pasado mes de octubre la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES CABALLERO CASTRO, defendió una Moción para que se declarasen las corridas de toros bien de interés cultural...”

Interrumpe el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones al Sr. LÓPEZ MATEOS para indicar que, según el Secretario, eso que manifiesta no forma parte del escrito que ha tenido entrada en el registro municipal, contestando este último que es un encabezamiento para que se entienda mejor la pregunta. Pregunta el Sr. LÓPEZ MATEOS al Sr. Alcalde-Presidente en Funciones si puede continuar, ya que es sólo una frase, contestando que como él quiera.

Continúa la lectura el Sr. LÓPEZ MATEOS:

“...pero más sorprendente me pareció cuando, según figura en la página web del Ayuntamiento, su profesión es la de veterinaria. Entonces, le quería preguntar:

- ¿De verdad cree que es el toro el único mamífero que no sufre cuando se le atraviesa parte de su cuerpo con un instrumento cortante?

- ¿En qué se basa? ¿Eso se lo explicaron en la Universidad? Supongo que antes de realizar su defensa se habrá informado.

- ¿Conoce algún estudio que lo contradiga?

- ¿Si tuviera que operar a un animal le aplicaría anestesia o le clavaría unas banderillas en la columna, ya que entonces no sufriría dolor?

- ¿Qué es para usted la cultura? ¿Incluye el sufrimiento de animales para el disfrute de las personas?"

Con la venia del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, interviene el Sr. Secretario para hacer una precisión de tipo procedimental, indicando que las preguntas vulneran el contenido del artículo 228 en relación con el artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dice que las preguntas deben estar relacionadas con temas de interés municipal y temas concretos. Indica el Sr. Secretario que la pregunta va dirigida a un miembro de la Corporación que es ajena a las tareas de gobierno y que es su obligación intervenir para hacer la advertencia de legalidad de procedimiento, no de fondo del asunto, y que el interpelante puede trasladar las cuestiones a la Sra. Concejala directamente en los términos que entienda oportunos.

El Sr. Alcalde-Presidente en Funciones se dirige al Sr. LÓPEZ MATEOS para indicarle que el Reglamento es claro al respecto, que puede hacer la pregunta por escrito a la Sra. CABALLERO CASTRO, que ella dará respuesta también por escrito y que tiene que ser al Alcalde o al Equipo de Gobierno a quienes puede hacer preguntas.

Seguidamente, se otorga de nuevo el uso de la palabra al Sr. LÓPEZ MATEOS, quien manifiesta lo siguiente:

"En el Pleno del mes de octubre el Sr. Alcalde manifestó que era muy importante darle al agua como bien escaso, el valor que tenía. Poco después, la Sra. FERNÁNDEZ, del Grupo Socialista, me contestó que las luces, que sin ser necesarias llevan más de siete meses encendidas por la noche, eran luz de obra, como si la luz de obra saliese de la nada y no supusiese un derroche de energía. Esto me lleva a pensar que estos brotes ecologistas son meramente políticos y no por convencimiento. Como, además, no entendí bien su respuesta, pues me pareció entender que en menos de quince días el problema se habría solucionado, le vuelvo a hacer las mismas preguntas que en el Pleno anterior. Recuerdo las preguntas:

- ¿Por qué no se abre el paso elevado sobre las vías que une las calle Conde Valmaseda y Granada?

- Si va a seguir cerrado, ¿no se podrían apagar las luces?"

Toma la palabra D^a. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA, del Grupo Municipal Socialista, quien señala que la parte expositiva no la había leído y pregunta al Sr. LÓPEZ MATEOS si la había mandado por escrito, ya que no aparece en el documento presentado en el registro municipal, contestando éste que no y que no tenía muy claro si podía hacer esto así, pero como no hay derecho a réplica se ha tomado la libertad de hacer dicha introducción.

Vuelve a intervenir la Sra. FERNÁNDEZ MOLINA, del Grupo Municipal Socialista, para dar respuesta a las preguntas planteadas, manifestando que en el Pleno pasado dijo que en dos o tres semanas estaría la instalación lista y así lo está, pero falta algún pequeño detalle. El lunes o el martes se harán unas pruebas y ya va a estar en funcionamiento. Puestos en contacto con la Asociación de Vecinos, se les explicó la situación: la pasarela ya está para funcionar, está el ascensor preparado y todo, pero falta lo que ya se comentó de las cámaras de seguridad, que se está pendiente de que el lunes las enganchen. Los miembros de la Asociación comunicaron que, si no estaba toda la seguridad garantizada, preferían esperar una semana más para que todo estuviera correcto. La Sra. Concejala reitera que la apertura va a ser inminente.

A continuación, se otorga el uso de la palabra a D. RAÚL GIMÉNEZ RODRIGO, con D.N.I. nº 5.925.282-E y domicilio en calle Asilo nº 35 de la localidad, quien da lectura al siguiente escrito:

“Atravesando la situación de crisis en que nos encontramos, los beneficios para los mas desfavorecidos deben copar sus políticas, por lo cual, propongo que hasta que hallamos pasado esta crisis, se imponga la gratuidad de la zona azul a las familias sin ingresos y a las familias que se encuentren recibiendo las ayudas o la prestación por desempleo.

Del mismo modo que las personas que tienen su tarjeta de zona residencial, se puede expedir una tarjeta a las familias antes mencionadas, renovables mensualmente, para mantener control sobre las personas que se incorporan al mundo laboral, y proceder a la retirada de su tarjeta.”

Interviene el D. RAFAEL A. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, del Grupo Municipal Socialista, en su calidad de Concejala Delegada de Movilidad, quien pasa a explicar cómo funciona la concesión administrativa que gestiona el servicio de aparcamiento regulado que existe en nuestra ciudad. El servicio se hace a través de una empresa, es una concesión administrativa, y para esto se publicó en su momento un pliego de cláusulas administrativas para contratar con la Administración, lo que supone que previamente se establezcan una serie de criterios que luego son los que son de aplicación, además en este caso en relación a una Ordenanza específica que existe y que regula la restricción del aparcamiento. Es en ese pliego y luego en el contrato posterior que rige la restricción del aparcamiento y la prestación del servicio es donde se refleja el tipo de tarjetas que existen, por ejemplo, o las diferencias que existen entre unos aparcamientos y otros. Hay ciudades como Madrid donde existen diversos tipos de aparcamientos: zona verde, zona azul, zona roja, zona naranja, etc... Aquí, sólo tenemos dos, porque en su momento, cuando se creó el servicio, cuando se decidió establecer una restricción del aparcamiento o del estacionamiento en el centro urbano, sobre todo, se decidió que se hiciesen dos modalidades: uno que era el aparcamiento restringido a través del pago de esa cuota a la que el interpellante hacía

referencia y, por otro lado, el modelo de la tarjeta de residente. Esto supondría tener que crear un nuevo modelo de tarjeta, lo que quiere decir que, como propuesta, es razonable y respetable, pero no podríamos aplicarla hasta que no se pusiese en marcha una nueva concesión administrativa en esta materia. A mí sí que me gustaría que cuando llegue el momento de hacer esta nueva concesión la situación económica a la que se hace referencia, la situación de crisis, haya remontado y no hay que aplicarse o llegar a este tipo de medidas tan específicas porque con otras medidas más generales se pueda ayudar a las personas que tienen dificultades económicas. Por otro lado, también se podría debatir sobre la filosofía de este tipo de actuaciones en distintas ciudades, donde en su inicio por lo menos aunque ha derivado tal vez en muchos sitios en políticas puramente recaudatorias, sí que en el origen, cuando se empiezan a plantear este tipo de iniciativas en materia de movilidad y tráfico lo que se persigue es la restricción de alguna manera del tráfico sobre todo en los cascos urbanos y el centro con los posibles beneficios medioambientales, de cara al peatón y a la movilidad general que puede conllevar.

Seguidamente, se da el uso de la palabra a D. JUAN ANTONIO GARCÍA REDONDO, con D.N.I. nº 5.903.195-S y domicilio en calle Daoiz y Velarde nº 33 de la localidad, quien manifiesta lo siguiente:

“Mi pregunta más o menos se ha contestado. Es sobre la RED VIRTUS y SILICIO SOLAR, que qué tiene previsto el Ayuntamiento. Sobre todo, de la RED VIRTUS, es sobre los trabajadores, que no han cobrado nada, qué se plantea sobre los trabajadores, los seis meses que se les deben, qué se va a hacer con ellos. También, si se soluciona o se deja de solucionar, qué responsabilidades se van a pedir al equipo de administración y también desde el punto de vista del dinero.

De SILICIO SOLAR, más o menos lo que ha comunicado el Ayuntamiento estoy de acuerdo, pero creo que más que lo que están hablando de hablar con la empresa tenían que presionar a ésta directamente porque hemos sido nosotros o el Ayuntamiento o incluso la Junta la que ha dado el dinero para que abra la misma.”

Interviene la Sra. MORALES MOZOS, del Grupo Municipal Socialista, para indicar al Sr. Secretario que ella tiene una pregunta mucho más corta, que es:

“¿Cuál va ser la estrategia del Ayuntamiento, en general, ante los últimos acontecimientos ocurridos con respecto a la RED VIRTUS y a SILICIO SOLAR?”

Señala el Sr. Secretario que ésa es la pregunta literal que se hace. Pregunta la Sra. MORALES MOZOS a qué debe dar respuesta, indicando el Sr. Secretario que a la pregunta que consta en la carpeta del Pleno.

Toma la palabra la Sra. MORALES MOZOS para dar contestación, expresando que, en relación a la estrategia que va a seguir el Ayuntamiento respecto a SILICIO SOLAR, queda de manifiesto que toda la Corporación Municipal está de acuerdo con la Moción que se ha aprobado anteriormente y que no va a entrar a detallar porque es bastante evidente. En relación con la Fundación Virtus, se remite a lo dicho anteriormente: el Ayuntamiento de Puertollano ha hecho lo que debía hacer, lo que le ha solicitado la Consejería de Educación. Ha cedido de forma gratuita las instalaciones para que se asuman por parte de la Consejería las enseñanzas relativas al ciclo, así como la licencia. En ese sentido, el Ayuntamiento de Puertollano ya puede hacer muy

poco más, puesto que las competencias en materia de educación las tiene el Gobierno Regional, los Ayuntamientos no tienen ninguna competencia en materia de educación.

A continuación, se otorga el uso de la palabra a D. JOSÉ ANTONIO GIMÉNEZ GIMÉNEZ, con D.N.I. 05.888.546-V y domicilio en C/ Asilo, 35 de la localidad, quien manifiesta lo siguiente:

“Mi pregunta va formulada con referencia a la que hice en el anterior Pleno sobre el tema de la transparencia y que fue contestada por D. RAFAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Sondeando todo lo que es la página web del Ayuntamiento encuentro que la información económica vertida es totalmente insuficiente y no clarifica a los ciudadanos prácticamente nada, con lo cual pedimos una vez más que haya mucha más transparencia, que se viertan muchos más datos, con lo cual el ciudadano pueda tener realmente de en qué se invierten sus impuestos.

Hay una pregunta también con respecto al tema de transparencia y es respecto a una vivienda que parece ser que ocupa el Presidente de la FLAVE, a cargo de este Ayuntamiento.”

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones para indicar que eso no viene en el escrito presentado e insta al interpelante que formule por escrito la pregunta, informándole que, asimismo, se le daría respuesta por escrito una vez estudiada la cuestión.

Señala el Sr. GIMÉNEZ GIMÉNEZ que la pregunta formulada en su escrito es la siguiente: *“sobre algunos temas de transparencia en el Ayuntamiento de Puertollano”* y que no pretende que se le conteste a él solo, sino que se conteste a toda la ciudadanía.

Manifiesta el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones que en el próximo Pleno se contesta a todos y que el interpelante registre la pregunta concreta y se responde a todo.

Indica el Sr. GIMÉNEZ GIMÉNEZ que esos datos “a bote pronto” pueden darlos.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones que hay que seguir el procedimiento y que la parte primera es una petición.

Señala el Sr. GIMÉNEZ GIMÉNEZ que como no se ofrece posibilidad de réplica las preguntas tienen que ir “un poco escondidas” para ver si así son capaces de obtener respuestas.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones que eso no es así e insta al Sr. Secretario a que pase a la siguiente pregunta.

Seguidamente, se otorga el uso de la palabra a D. LUIS FERNANDO NIETO FÚNEZ, con D.N.I. 05908302-Q y domicilio en calle Cuesta nº 1 de Puertollano, quien manifiesta lo siguiente:

“Mi pregunta es sobre lo mismo que ya ha sonado más de una vez, y tanto para el Grupo Socialista como para el Popular:

Después de todo lo acontecido en los últimos meses, y en particular en los últimos días, en torno a la Fundación Virtus, mi pregunta sería porque ni la Fundación ni la Consejería han mostrado la voluntad real de solucionar el problema de los alumnos, realizando el pago de las cantidades que les correspondían, independientemente de lo que hiciera la otra parte, pues en lo que concierne al ayuntamiento si ha habido presupuesto para cosas innecesarias (y creo que todos sabemos a que nos estamos refiriendo), y sin embargo, para un tema como este, que es educación y de nivel, existan estos problemas que están llevando probablemente a la desaparición de la misma.”

Interviene la Sra. MORALES MOZOS, del Grupo Municipal Socialista, quien informa al interpelante que en el Presupuesto Municipal anterior se dotó una partida de 150.000 euros por unanimidad de todos los miembros de la anterior Corporación. De estos 150.000 euros que se compromete el Ayuntamiento de Puertollano a pagar a Fundación Virtus en el ejercicio 2010, está abonada toda la cantidad a falta de 7.500 euros. Respecto a la aportación de este año, deberá realizarse durante este ejercicio de 2011, antes del 31 de diciembre, existiendo posibilidad de llevarlo a cabo. En cuanto a por qué el Gobierno Regional no ha pagado, a esto no podría responder. Resaltar que voluntad por parte del Ayuntamiento de Puertollano sí ha existido porque desde el mismo momento en que se ha exigido la cesión gratuita de las instalaciones se ha procedido a ello. Repite que los Ayuntamientos no tienen competencia en materia de educación, ya que dicha competencia pertenece a los gobiernos regionales.

Pregunta el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones al Sr. Secretario si hay más preguntas, respondiendo éste que sí, que hay una instancia genéricamente registrada que se ha enviado a Secretaría con cinco preguntas en el mismo documento. Anticipa el Sr. Secretario que por su parte, en uso de sus atribuciones procedimentales, tres de dichas preguntas entiende que vulneran el procedimiento establecido en el artículo 228, en relación con el artículo 88, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ya que concretamente corresponde la competencia de responder, en el sentido que sea, a otros órganos diferentes a este Pleno y este Ayuntamiento.

Solicita el Sr. Secretario permiso para dar lectura a las preguntas o dejar que lo haga el interpelante, D. PABLO LÓPEZ DE LA TORRE, con D.N.I. nº 70886596-K y domicilio en Paseo San Gregorio nº 68 – 6º C de Puertollano, en representación de ALUMNOS DE FUNDACIÓN VIRTUS, otorgando el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente en Funciones al Sr. LÓPEZ DE LA TORRE, quien solicita se le permita argumentar un poco antes de realizar las preguntas, lo que se deniega por parte del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, indicando que el interpelante debe limitarse a realizar sus preguntas y a continuación se dará respuesta a las mismas.

Procede el Sr. LÓPEZ DE LA TORRE a dar lectura a las siguientes preguntas:

“¿Quién es el titular actual de la licencia 197.013 EASA que habilita para impartir la licencia B.1.1 de mantenimiento de aeronaves?

¿En qué estado legal, en cuanto a sus contratos, se encuentran todos los trabajadores de la Fundación Virtus?

¿Qué intención económica tiene el Ayuntamiento, como patrono de la Fundación, para la salvación de la principal discrepancia y desbloqueo de la licencia de mantenimiento de aeronaves acreditada por AESA?

Dirigida a la Presidenta de la Fundación Virtus: ¿Es usted consciente de que deja a 85 alumnos sin un futuro claro y la gravedad de los hechos?

Como principal patrono de la Fundación estaba obligado a aportar 150.000 € del convenio 2010/2011. Hasta la fecha sólo se han aportado 17.000 €. ¿Por qué no se han abonado los 133.000 € restantes que hubiesen sido suficientes para la subsanación de la discrepancia?”

Toma la palabra la Sra. MORALES MOZOS, del Grupo Municipal Socialista, para preguntar al Sr. Secretario si responde todas las preguntas, interviniendo de nuevo el mismo, con permiso del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, para indicar que, por cuestión procedimental nada más, nunca de fondo, con el máximo respeto al señor ciudadano interpelante, las preguntas primera, segunda y cuarta vulneran el procedimiento, que no el contenido o fondo del asunto, debiéndose dirigir al órgano, ajeno a este Ayuntamiento, que tenga las posibles competencias en esa materia. En cambio la tercera pregunta y la quinta, salvando el criterio de este Pleno, entiende el Sr. Secretario que sí es competencia de este Pleno y, si lo estima oportuno, puede responderlas.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. MORALES MOZOS, del Grupo Municipal Socialista, para indicar que, respecto de la tercera pregunta, la intención económica del Ayuntamiento es cumplir las obligaciones económicas que tiene para el ejercicio de 2011 y se va a proceder a hacer efectivo el abono de los 150.000 euros como aportación anual que tiene previsto hacer a lo largo de este año, antes del 31 de diciembre.

En relación a la quinta pregunta, vuelve a insistir la Sra. MORALES MOZOS en que la anualidad del año 2010 está prácticamente abonada en su integridad, a falta de 7.500 euros, por lo que datos aportados por el interpelante no son correctos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente Accidental se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo que, como Secretario, certifico.